

III. PROVINCIAS

1.- MUERTE VIOLENTA AL INTERIOR DE UN RECINTO POLICIAL.-

Ante la Fiscalía Militar de Rancagua se solicitó la encargatoria de reo de los funcionarios policiales del retén de Guacargüe, Sgto. de Carabineros CARLOS ARTURO QUEVEDO RODRIGUEZ y Carabinero PEDRO ANTONIO OLIVEROS ARANEDA, por la responsabilidad que les pudiera caber en la muerte de GUIDO QUINTANILLA PALOMINOS, quien falleciera a consecuencia de un hemotórax izquierdo y hematoma subdural derecho.

Los hechos que motivaron la instrucción de proceso en el tribunal mencionado tuvieron su inicio el día 14 de julio del presente año, cuando la víctima fue detenida en la vía pública de la localidad mencionada, por encontrarse en estado de ebriedad. A su ingreso al recinto policial se dejó constancia en el libro de guardia de la circunstancia de no presentar lesiones y de encontrarse en condiciones físicas normales.

La versión policial de los hechos señala que poco después de ser ingresado Quintanilla al recinto policial se le dejó en un calabozo y que allí comenzó a gritar y llorar manifestando su intención de quitarse la vida, por lo cual los funcionarios policiales tuvieron que quitarle su chaleco, ya que con ella se había atado a los barrotes de la ventana de la celda. Después de esto, los funcionarios policiales se retiraron del calabozo volviendo un rato después, cuando sintieron tres fuertes golpes provenientes de él. Según su versión encontraron a Quintanilla botado en el suelo durmiendo, razón por la cual lo acomodaron para que no existiera la posibilidad de que vomitara y se ahogara con sus propios vómitos, retirándose luego a cumplir con sus labores habituales. Como transcurriera el tiempo y el detenido no despertara, trataron de que así lo hiciera sin conseguirlo, razón por la cual comunicaron la situación a un oficial de carabineros, quien les dio instrucciones de llevarlo al Hospital de Rengo, lugar desde el cual lo trasladaron al de Rancagua, falleciendo en este último a consecuencia del diagnóstico ya anotado.

El médico legista que efectuó la autopsia, en un principio no señaló si las lesiones que presentaba el cadáver eran autoprovocadas u obra de terceros, por lo cual el Fiscal Instructor solicitó la ampliación del informe de autopsia. El mencionado médico señaló entonces que lo más probable era que las lesiones las hubieran provocado terceros.

Con esta ampliación del informe, el Sr. Fiscal citó al médico informante para que prestara declaraciones directamente en el Tribunal, manifestando en esta ocasión el médico que había llegado a la absoluta certeza de que las lesiones que causaron la muerte habían sido obra de terceros, vale decir, que se trataba de un homicidio. Entre las razones anotadas por el médico para hacer tal aseveración se anotan:

a) Las lesiones que presenta el cráneo de la víctima requieren del uso de mucha fuerza y no son consecuencia de un golpe que la víctima pudiera haberse ocasionado al caer por sí sola al suelo, excepto para el caso de haber caído de una altura considerable.

b) La característica del golpe torácico es absolutamente imposible de autoprovocarse.

c) Conforme a la experiencia médica y a la literatura profesional especializada, no hay conocimiento de casos de autoprovocación de lesiones en la forma referida por Cabineros.

El Fiscal Militar ha ordenado además otras diligencias, entre las cuales se cuenta la citación de personas que estuvieron con Quintanilla poco antes de ser detenido, para saber acerca del comportamiento de la víctima cuando se encontraba en estado bebido, de intemperancia, los testigos han señalado que era una persona absolutamente tranquila.

El proceso continúa en estado de sumario y se espera la determinación del Señor Fiscal en relación con la solicitud de encargatoria de reo de los funcionarios policiales, la cual determinará si hay presunciones fundadas de su participación como autores, cómplices o encubridores del delito que se investiga.

2.- FALLO DE CORTE SUPREMA EN RECURSO DE PROTECCION.

En los Informes Confidenciales de septiembre y de octubre de 1980 informamos ampliamente de las situaciones de Aída Cerro Saavedra y Julia Rosa Rojas Bascur, ambas alumnas de la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Concepción a quienes el Rector Delegado de esa casa de estudios les canceló arbitrariamente sus matrículas. Asimismo dimos cuenta de la importancia de los fallos de la Corte de Apelaciones de Concepción al acoger los recursos de protección presentados en favor de las universitarias expulsadas, y de la trascendental jurisprudencia sentada por la Corte Suprema al confirmar el fallo en el recurso de protección de Aída Cerro.

Hoy, la Corte Suprema ha reiterado, esta vez agregando una amplia argumentación, esta jurisprudencia, al confirmar por unanimidad el fallo de la Corte de Apelaciones de Concepción en el recurso de protección de Julia Rosa Rojas Bascur. En parte de sus fundamentos los Ministros de la Corte Suprema expresan que en cuanto al derecho a la educación, no está constitucionalmente protegido por el recurso que se dedujo; pero si éste derecho se trueca en un asunto de dominio sobre una cosa incorporal pertinente al sistema educativo, como por ejemplo el derecho relativo a un título universitario, o a las calificaciones necesarias para obtenerlo, existe protección constitucional a favor del interesado que por un acto arbitrario o ilegal sea privado del dominio que tiene sobre un título o sobre una calificación.

En conferencia de prensa, Jorge Barudi V., secretario ejecutivo del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción, organismo que asesoró jurídicamente a las jóvenes universitarias y cuyos argumentos doctrinales fueron determinantes en los fallos favorables de los Tribunales, expresó su satisfacción "por la importante jurisprudencia sentada en ambos casos" y agregó que "de esta manera se ha establecido un precedente de gran trascendencia en favor de

los estudiantes universitarios que, indudablemente, contribuirá en mucho mayor grado a una sana convivencia universitaria que medidas adoptadas autoritariamente y sin bases reglamentarias .

Adjuntamos en Anexo 1 fallo de Corte Suprema en recurso de protección de Julia Rosa Rojas Bascur.

3.- DETENCION Y RELEGACION DE UN ASISTENTE SOCIAL DEL ARZOBISPADO DE CONCEPCION. -

El día lunes 3 de noviembre de 1980, a las 15.30 horas, el asistente social del Arzobispado de Concepción, Don Luis Alberto Olivares Díaz, fue secuestrado violentamente por un grupo de seis personas, que posteriormente se supo pertenecían a la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.).-

El hecho ocurrió en circunstancias que el afectado se encontraba cumpliendo sus funciones profesionales en la Párrquia de Curanilahue, lugar desde el cual fue sacado violentamente por los aprehensores, quienes ingresaron al interior para dar cumplimiento a su cometido, llevándose a Olivares en una camioneta ante la presencia de numerosos testigos.

La inexplicable medida hizo que el Obispo Auxiliar de la Diócesis realizara una serie de gestiones, acciones judiciales y declaraciones públicas en torno a la situación que afectaba y afecta a este funcionario, a quien se le imputó, por medios radiales, una supuesta vinculación con el aparato clandestino del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR).

El afectado fue puesto a disposición de la 1a. Fiscalía Militar de Concepción, tribunal que determinó su incompetencia para conocer de los cargos imputados a Olivares, con lo cual éste debería haber quedado en libertad o haber sido sometido a proceso en otro tribunal de haber suficientes fundamentos para ello. Sin embargo, ello no ocurrió, ya que se le aplicó el día 7 de noviembre la medida de relegación por decisión de el gobierno. Esta determinación, injustificada si se hubiera tenido pruebas para enjuiciar a Olivares, obligó al Arzobispado de Concepción a emitir una segunda declaración de fecha 7 de Noviembre, que en parte expresa:

"2.- Si las autoridades tenían conocimiento de hechos que configuran delitos políticos, y en los cuales hubiese tenido participación el señor Olivares, era su obligación colocarlo a disposición de los tribunales competentes".

La declaración continúa expresando que la Fiscalía Militar de Concepción "se declaró incompetente en el caso del Señor Olivares, demostrando así la inexistencia de fundamentos jurídicos para su detención a la letra señala:

"4.- Lo justo y equitativo era entonces decretar la inmediata libertad del detenido. Sin embargo las autoridades procedieron a condenarlo con la pena de relegación sin juicio alguno, y sin dar a conocer los antecedentes que pudieran haber justificado esta medida.

5.- Situaciones como la que denunciarnos desmienten en la práctica cualquiera declaración verbal en favor de una auténtica convivencia nacional y más aún, contradicen cualquier propósito de basarse en los principios morales del cristianismo.

6) a través de este hecho y de otras situaciones anteriores esta Iglesia percibe una escalada de hostigamientos orientada a obstaculizar nuestra misión pastoral, a la cual tenemos legítimo derecho.

La prensa local como nacional dio gran cobertura al hecho de la detención y relegación del Asistente Olivares, quien desde el día 7 de noviembre se encuentra en forma obligatoria residiendo en la localidad de Curepto por espacio de tres meses según disposición del gobierno.

Cabe destacar que el Obispo Auxiliar de Concepción, y las religiosas de la localidad de Curanilahue y Los Alamos, además de numeroso público, asistieron a los alegatos del recurso de amparo que se presentó en favor de Olivares con motivo de la detención arbitraria de que fue objeto.

En Anexo 2 se presenta documento sobre Luis A. Olivares D., publicado por el Arzobispado de Concepción y Arauco.

4.- DETENCIONES Y RELEGACIONES EN CURICO

Entre los días 1º y 7 de noviembre individuos de civil que se identificaron verbalmente como de "investigaciones" - en algunos casos, y de "inteligencia" o de la C.N.I. en otros, detuvieron en las localidades de Curicó y Molina a 36 personas aproximadamente. Entre los afectados hay profesionales, dueñas de casa y de otras actividades.

Las aprehensiones se efectuaron en los domicilios de las víctimas, sin cumplir con las más mínimas normas legales para practicar detenciones y allanamientos. Los procedimientos empleados fueron violentos e intimidatorios. Los detenidos fueron trasladados amarrados y con sus ojos vendados a un recinto que al parecer sería una escuela agrícola ubicada en los alrededores de Curicó. En ese lugar se les sometió a todo tipo de brutales torturas físicas y psicológicas; golpes de pies y puño en diversas partes del cuerpo, aplicación de corriente eléctrica, obligación de ingerir excrementos, amenazas en contra de sus familias y de ellos mismos, etc.

Los familiares presentaron recursos de amparo tanto en la Corte Marcial de Santiago como en la Corte de Apelaciones de Talca. En términos generales la actitud de los tribunales ha sido negativa: se limitaron a solicitar informes al Fiscal de Curicó, y luego de varios días de interpuestos los recursos, no dieron lugar a ellos sin pronunciarse sobre las irregularidades denunciadas, como ser la permanencia de los detenidos en lugares ocultos, la no identificación de los aprehensores, la falta de exhibición de orden competente, etc.

Del total de detenidos, siete fueron relegados por el gobierno, en virtud de las facultades del D.L. 3.168 a distintos puntos de Chiloé. Ellos son Eduardo Rozas Fabres, a

Achao; Juan Jofré Bustamante, a Chonchi; Edgardo Barra Moraga, a Dalcahue; Francisco Moraga Pérez a Queilén; Mario Aguilera Rivera, a Curaco de Vélez; Sergio Edwards Martini, a Castro; y Pedro Arriagada Correa a Puqueldón.

Otros quince fueron pasados a la Fiscalía Militar de Curicó. El Fiscal, señor Carlos Eva, se declaró incompetente para conocer de estos casos, excepto respecto de uno de los detenidos - Robinson Morales López - al que declaró reo. En virtud de un requerimiento por infracción a la Ley de Seguridad del Estado hecho por el Intendente de la Séptima Región, estas quince personas fueron trasladadas a la cárcel de Talca y puestas a disposición de la Corte de Apelaciones de la misma ciudad. Como el Intendente Regional se desistió posteriormente del requerimiento, la Corte dejó en libertad incondicional a los afectados, con la excepción de Morales López que, como se dijo antes se encuentra procesado por la Fiscalía Militar de Curicó.

Durante la noche del domingo 23 y la madrugada del lunes 24 fueron detenidas, nuevamente, en Curicó doce de las quince personas que habían quedado en libertad incondicional; todas ellas fueron trasladadas a Talca lugar desde donde fueron relegados, por orden del Gobierno, a diversas localidades de la zona norte. Los afectados son: Francisco Espinoza González, relegado a Ascotán; Luis Muñoz Oyarce, a Tierra Amarilla; Mario Muñoz Oyarce, a Toconao; Fernando Villarreal Gajardo, a Caspana; Galvarino Saldías Villares, a Sierra Gorda; Jaime Alcaíno Morales, a El Salado; Juan Muñoz Barahona, a Llanta; René González Rojas, a Diego de Almagro; Fernando Sepúlveda Reyes, a Los Loros; Augusto Marabolí Canales, a Inca de Oro; Manuel Fredes Pizarro, a Toconce; y Guillermo Flores Bravo, a San Pedro de Atacama.

Con estas nuevas personas obligadas a permanecer en contra de su voluntad en distintas partes del país, el número de relegaciones ordenadas por el Gobierno durante el año ascienden hasta la fecha a 101.

En Anexo 3 adjuntamos lista del total de personas afectadas con información básica, recurso de amparo interpuesto en favor de dos de los detenidos, y declaración jurada de uno de los afectados.

ANEXO N° 1

-Fallo de la Corte Suprema en
Recurso de Protección de Ju
lia Rosa Rojas B.

-Recortes de Prensa.

Santiago, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Teniendo, además presente:

1.) Que los documentos corrientes desde fs. 55 a 65 - inclusive no tienen eficacia para alterar lo resuelto en la sentencia por los motivos que se expresarán:

a) del certificado del Secretario General de la Universidad de Concepción (fs. 55) no resulta establecido que la estudiante Rojas Bascur conociera el texto del decreto de la Rectoría que le canceló la matrícula antes del día en que se le notificó formalmente, el 1° de Octubre último; conocimiento necesario para que empezara a correr el plazo de la interposición del recurso que dedujo;

b) las peticiones de audiencia al Rector de la Universidad de Concepción tampoco prueban el conocimiento anteriormente aludido (fs. 56 y 57);

c) la declaración de la alumna de la Universidad Marisol Adriana Martínez Ruminot (fs. 58), obtenida el 4 del actual mes de Noviembre, ante Notario, que alude a panfletos subversivos que tendría la recurrente Rojas Bascur en su libro de práctica, y al comportamiento político de ésta en la Universidad y fuera de ella, no tiene valor de convicción, apreciada, como corresponde, en conciencia, por la tardanza con que la declaración fue prestada para fundamentar un decreto universitario del 8 de Julio de 1980: por no haberse hecho referencia concreta a ella ni en el decreto que canceló la matrícula de la recurrente, ni en el informe del Rector de la Universidad; y porque constituye una declaración de testigos desprovista de las formas legales que garantizan su veracidad;

d) de las propias deficiencias indicadas adolece la declaración del Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción (fs. 60);

e) los documentos de fs. 61 a 64, se refieren a la personería del Vicerrector Académico que emitió el informe del recurso de protección y no atañen al fondo del asunto;

2.) Que el abogado de la parte apelante aludió en estrados al informe que él solicitó al Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile señor Hugo Rosende Subiabre (fs. 67) donde se tratan temas concernientes al recurso interpuesto: sobre la incompetencia de la justicia para intervenir en asuntos del resorte exclusivo de la jurisdicción universitaria; sobre la improcedencia del recurso por no ser apto para proteger el derecho a la educación de que trata el Acta Constitucional N°3; sobre el derecho de propiedad garantizado y protegido en dicha Acta en relación con los estudios y los títulos universitarios;

3.) Que el Tribunal disiente de las tesis sostenidas en estrados sobre las materias mencionadas por los razonamientos que siguen:

a) las autoridades universitarias como todas las otras que ejercen las facultades legales o reglamentarias que les han sido conferidas deben sometimiento a las disposiciones constitucionales: y entre otras, a las que rigen el recurso de protección cuyo conocimiento una norma de ésta índole entregó al Poder Judicial como una forma de control de la legalidad quebrantada por causa de actos u omisiones ilegales o arbitrarias de cualquiera autoridad o persona: en el presente caso la norma quebrantada es, según el recurso, el artículo 67 del Reglamento de los Alumnos de la Universidad de Concepción aplicado por el Rector a la recurrente sin que hubiera, según ésta, fundamento alguno de hecho para ello, y la autonomía universitaria no puede en este caso sustraer al Rector del control judicial creado por una norma de jerarquía superior, como es el artículo 2° del Acta Constitucional N°3;

b) en cuanto al derecho a la educación, no está constitucionalmente protegido por el recurso que se dedujo; pero si éste derecho se trueca en un asunto de dominio sobre una cosa incorporal pertinente al sistema educativo, como por ejemplo el derecho relativo a un título universitario o a las calificaciones necesarias para obtenerlo, existe protección constitucional a favor del interesado que por un acto arbitrario o ilegal sea privado del dominio que tiene sobre un título o sobre una calificación;

c) sobre el mismo asunto del párrafo anterior, es preciso recordar que el recurso de protección ampara no sólo el dominio de cosas incorporales, sino también la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, conforme al número 15 del artículo 1° y al artículo 2° del Acta Constitucional N°3; y si en el caso que ahora se resuelve, la recurrente no invocó específicamente aquél precepto, la protección no impide a la judicatura un pronunciamiento atinente, porque si es esencial para la procedencia del recurso la determinación de los hechos que constituyen el agravio - la cancelación de la matrícula en este caso - para que el tribunal protector pueda aplicar a los hechos descritos por el recurrente los textos constitucionales concernientes y no es requisito que éste cumpla la función del tribunal; ninguna formalidad exigen las normas constitucionales, ni el auto acordado sobre la formalización del recurso y solo puede y debe por ello exigirse la relación de los hechos que se estiman arbitrarios, esto por la obvia razón de que sin ello, el tribunal no podría restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado; decisión imposible si no se conoce el hecho agravante;

d) de acuerdo con los antecedentes predichos la recurrente tenía el derecho de adquirir su título, salvo, naturalmente, las infracciones a la reglamentación pertinente - que hubieran tenido mérito para la aplicación de la sanción máxima de cancelación de su calidad de alumna, infracciones concretas que no se probó que hubiera cometido;

4.) Que otras observaciones contenidas en el informe del Profesor señor Rosende hizo suyas el abogado de la parte apelante en la vista del recurso: por ejemplo la comparación entre el derecho a la educación y el derecho al trabajo y la conclusión de su semejanza en cuanto a la falta de

protección constitucional de ambos derechos: la naturaleza jurídica de la matrícula de los alumnos universitarios en relación con el derecho de dominio; y la antinomia que existiría entre la autonomía universitaria y las facultades del Rector, el derecho exclusivo y excluyente de calificar y sancionar a los alumnos por una parte y por la otra la intervención del Poder Judicial en asuntos de aquella índole.

5.) Que la respuesta a las sobredichas importantes afirmaciones está condensada en las siguientes ideas:

a) el derecho al trabajo y el derecho a la educación en abstracto se asemejan en su falta de protección constitucional por medio del recurso en estudio; pero se diferencian en que aquel derecho tiene una perentoria protección legal de la judicatura en su ejercicio concreto actual por medio de la Ley 16.455; mientras que el derecho a la educación no tiene en concreto protección judicial alguna, sino en cuanto se compromete el dominio de algún bien incorporal relacionado con ella;

b) la naturaleza jurídica de la matrícula de los alumnos universitarios no está controvertida en este recurso; pero se afirma que las calificaciones de los alumnos son suyas y una vez obtenidas no pueden ser desposeídos del derecho que tienen para lograr en ellas el título universitario, salvo las facultades del Rector ejercitadas reglamentariamente;

c) las facultades del Rector y las judiciales no son contradictorias, sino complementarias, como lo son las de todas las autoridades y personas en relación con la judicatura: todas pueden ser compelidas a presentarse ante la Justicia por sus actos facultativos o reglados; en este caso, por el recurso de protección de creación reciente cuya admisibilidad o procedencia la misma justicia resuelve; en otro por el ejercicio que se estima ilegal, civil o penalmente, del cargo o encargo que se le ha confiado, lo que acontece con los propios miembros de la judicatura;

d) así, pues, la autonomía funcionaria en general, o universitaria en particular, está limitada por la facultad que tiene el Poder Judicial de conocer de todos los asuntos del orden temporal que se susciten en el territorio de la República, salvo los expresamente exceptuados;

Se confirma la sentencia de treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta escrita a fs. 42 y siguientes hasta 48 vuelta inclusive.

Acordada después de rechazada la indicación previa del Ministro Sr. Maldonado y del Abogado Integrante señor De Amesti, en el sentido de declarar la improcedencia del recurso por encontrarse el país en estado de emergencia.

Regístrese y devuélvase.

N° 14.646.-

HAY FIRMA

ANEXO N° 2

- Documento editado por el Arzobis-
pado de Concepción con anteceden-
tes sobre el caso Luis Olivares
D.

DOCUMENTO SOBRE:
LUIS A. OLIVARES D.
ASISTENTE SOCIAL
ARZ. DE CONCEPCION

CONTENIDO

	PAGINAS:
- CRONOLOGÍA	1 - 2
- INFORMACIÓN DE PRENSA	3 - 10
- RECURSO DE AMPARO	11 - 13
- ADHESIÓN DEL SEÑOR OBISPO AUXILIAR	14 - 15
- DECLARACIÓN JURADA DE LOS TESTIGOS	16 - 19
- 1ª DECLARACIÓN DEL ARZOBISPADO DE CONCEPCIÓN	20 - 21
- 2ª DECLARACIÓN DEL ARZOBISPADO DE CONCEPCIÓN	22 - 23

ARZOBISPADO DE CONCEPCIÓN Y ARAUCO
CONCEPCIÓN - CHILE - 1980

CRONOLOGÍA DEL SEQUESTRO Y POSTERIOR RELEGACION DEL
ASISTENTE SOCIAL Y FUNCIONARIO DEL ARZOBISPADO DE
CONCEPCION, LUIS ALBERTO OLIVARES DIAZ.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- * Luis Olivares Díaz es secuestrado desde las dependencias de la Parroquia San José, de Curanilahue, por seis desconocidos, aproximadamente a las 15,30 horas.
- * 16,30 horas: el Obispo Auxiliar, Alejandro Goic, al tener conocimiento del secuestro, se comunica telefónicamente con el Gobernador Provincial de Concepción, y le da a conocer los hechos, al mismo tiempo le solicita información oficial al respecto. El Gobernador se compromete a informar en el transcurso de la tarde.
- * 18,30 horas: es interpuesto un recurso de amparo a favor del funcionario del Arzobispado. El recurso es firmado por el Departamento de Servicio Social y ratificado por Monseñor Alejandro Goic.
- * 19 horas: se da a conocer la noticia del secuestro a los medios de comunicación social.
- * 20,30 horas: el Gobernador Provincial se comunica telefónicamente con el Obispo Goic y señala que Luis Olivares Díaz ha sido detenido en Curanilahue por fuerzas de seguridad y que se encuentra incomunicado. El Obispo indica su deseo de ver al detenido por cuanto le preocupa su integridad física.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- * El personal del Arzobispado de Concepción se reúne para solidarizar con Luis Olivares y para manifestar su apoyo a las gestiones que lleva a cabo Monseñor Goic.
- * En la tarde se emite una declaración pública dando a conocer el hecho y fijando la posición oficial del Arzobispado de Concepción. La declaración es firmada por el Obispo Auxiliar.
- * En los informativos radiales del mismo día, se informa que "de fuentes allegadas a la Central Nacional de Informaciones (CNI)" se señala que Luis Olivares estaría detenido por orden del Ministerio del Interior, bajo la acusación de "pertenecer al aparato clandestino del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR)".

MIÉRCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- * 19 horas: el Obispo Auxiliar se entrevista con el Intendente de la Región, general Luis Prussing, a quien le manifiesta su preocupación por la suerte que puede correr el funcionario del Arzobispado. Agrega "que la Iglesia percibe una escalada de hostigamiento orientada a obstaculizar la misión pastoral de ella".

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- * El Intendente Regional comunica telefónicamente al Obispo Auxiliar que puede visitar a Luis Olivares en la Cárcel Pública. El detenido se encuentra en libre plática. La hora de visita puede hacerla entre las 14 y las 16 horas.
- * El Fiscal Militar, Carlos Pacchi, se declara incompetente en el caso. Señala como razones la falta de mérito del detenido y la inexistencia de pruebas.
- * A las 14 horas, Luis Olivares es visitado por el Obispo Auxiliar; por sacerdotes y compañeros de trabajo.

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- * Sorpresivamente, Luis Olivares es relegado a la localidad de Curepto, en la Séptima Región, provincia de Talca. En horas de la tarde, detectives lo trasladan desde el recinto carcelario a su lugar de relegación. Luego de verificada su salida de la cárcel, se le informa al Obispo Auxiliar de la medida administrativa del Ministerio del Interior. Frente a estos hechos el Obispo Auxiliar emite una nueva declaración pública; en ella protesta por la "arbitrariedad de la medida"; al mismo tiempo señala que la Iglesia agotará los mecanismos legales tendientes a obtener la revocación de la decisión. Termina haciendo notar que se configura un clima de hostigamiento a la Iglesia en el cometido de su tarea evangelizadora.
- * El Obispo Auxiliar se comunica telefónicamente con el Obispo Auxiliar de la Diócesis de Talca y Curicó, Monseñor Alejandro Jiménez, a quien solicita especial preocupación por Luis Olivares, relegado a una localidad que queda bajo la jurisdicción de esa Diócesis.

DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- * En el Acto Final del Congreso Eucarístico Nacional 1980 a nivel arquidiocesano, se hizo una especial intención por Luis Olivares y por que reine la justicia en Chile.

LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1980.

- * La Corte de Apelaciones de Concepción ve el recurso de amparo presentado en favor de Luis Olivares. Alega el abogado Claudio Saldaña y la audiencia cuenta con la presencia del propio Obispo Auxiliar, religiosas de Curanilahue y Los Alamos -principales centros de atención por parte del relegado asistente social- y numeroso público. La Corte acoge la tramitación del recurso y pide al Ministerio del Interior "mayores antecedentes sobre los fundamentos de la medida contra Luis Olivares".

Amparo por secuestro de un profesional del Arzobispado

La Corte de Apelaciones de Concepción acogió un recurso de amparo presentado por el Arzobispado de Concepción, a través de su Departamento de Servicio Social en favor del asistente social, funcionario de la entidad Luis Olivares Díaz, que habría sido secuestrado en Curanilahue, donde cumplía sus labores profesionales. En virtud de ello, esta mañana se solicitó telegráficamente informes al Ministerio del Interior, Intendencia Regional CVI, Servicio de Investigaciones y Carabineros, según informó el firmante del recurso, Jorge Barand.

El secuestro de Olivares Díaz, según la

denuncia, se produjo en la tarde de ayer. Jorge Barand indicó que el Recurso de Amparo se preparó en base a las verificaciones entregadas por testigos presenciales del hecho.

El Arzobispado y personalmente el obispo Goic están muy preocupados por la situación, por cuanto el afectado es un profesional contratado para cumplir labores de acción social en la provincia de Arauco. Su secuestro se produjo en Curanilahue en una acción a viva fuerza en que intervinieron individuos que obligaron al profesional a someterse a una palmotea así, partiendo en dirección no señalada.

CRONICA 4 DE NOVIEMBRE

CURANILAHUE: ELSUR 4-21-80 Secuestrado Asistente Social del Arzobispado

El asistente social del Departamento de Acción Social del Arzobispado en la provincia de Arauco, Luis Olivares Díaz, fue secuestrado ayer tarde por seis individuos desde las oficinas de esta entidad religiosa en la ciudad de Curanilahue.

De acuerdo a los antecedentes recogidos por EL SUR en esa comuna araucana, a las 18.30 horas de ayer, en circunstancias que el profesional se encontraba preparando una reunión con trabajadores de base en las oficinas de Acción Social de la Párrquia de Curanilahue, fue violentamente aprehendido por dos individuos que con la ayuda de otros cuatro lo redujeron y huyeron en una camioneta.

La denuncia de secuestro fue hecha ayer tarde por las religiosas encargadas de la Párrquia local en la Comisaría de Carabineros de esa ciudad.

El Departamento de Acción Social del Arzobispado en Concepción en conocimiento de estos hechos presentó ayer tarde un recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de esta ciudad.

LOS HECHOS

Luis Olivares Díaz, asistente social, 36 años, coordinador de Acción Social del Arzobispado en la provincia de Arauco, había llegado a Curanilahue en la mañana de ayer para cumplir tareas en esta ciudad. "Arribó a nuestras oficinas alrededor de las 8.30 horas, para reunirse en la tarde con los trabajadores sociales del área y coordinar los Talleres Solidarios de esta Párrquia", señaló la hermana Ines, religiosa a cargo de la Párrquia local.

Estas reuniones se cumplen una vez al mes en esta comuna y a ella acude el profesional viajando desde su base en Los Álamos o desde el hogar de su familia en Concepción.

"Después de su oficina habían tres personas esperando ser atendidas — indicó una de las testigos del hecho —. Eran las 15.30 horas, cuando entró una trabajadora social a hacer una consulta a Luis Olivares. De improviso y aprovechando el descuido entró a la sala un individuo que comenció al asistente social a agredirlo. Otro sujeto ayudó a empujarlo, mientras otros cuatro esperaban afuera. Luego de mucho forcejear Olivares alcanzó a salirse momentáneamente. Después fue empujado y lanzado a una camioneta Chevrolet azul que esperaba fuera".

Según lo indicado por los testigos presenciales los secuestradores vestían con ténidas deportivas.

La Oficina de Acción Social del Arzobispado en Curanilahue se encuentra ubicada en calle Los Leones s/n, frente a la plaza de esta ciudad.

Luis Olivares Díaz había sido detenido la semana pasada por Carabineros de Los Álamos por espacio de 10 minutos. Luego fue dejado en libertad "porque lo habían confundido".

En Curanilahue se desconocen los motivos por los cuales se habría producido este extraño caso de secuestro en la zona.

Consultado al respecto Carabineros de Curanilahue, se informó que el comisario mayor Silva dio cuenta al Tribunal de los hechos y se realizan las diligencias para establecer el suceso y determinar las responsabilidades.

EN LA REGION:

• CURANILAHUE.— Secuestrado asistente social del Departamento Acción Social del Arzobispado en la provincia de Arauco. (Página 10)

ANTE DETENCIÓN DE ASISTENTE SOCIAL:

Declaración Pública De Iglesia Católica

La Iglesia Católica de Concepción y Arauco emitió una declaración pública en torno a la detención del asistente social del Arzobispado, Luis Alberto Olivares Díaz, por efectivos de la Central Nacional de Inteligencia, hecho ocurrido el lunes pasado en la comuna de Curanilahue.

La declaración está firmada por el obispo auxiliar padre Alejandro Gótz, en su nombre, del arzobispo monseñor Manuel Sánchez, quien se encuentra en Santiago participando en la reunión mensual del Comité Permanente del Episcopado.

El texto de la Declaración Pública es el siguiente:

"La Iglesia Católica de Concepción y Arauco se dirige a la opinión pública nacional y regional, para denunciar el hecho siguiente:

El día lunes 3 de noviembre de 1980, a las 15.30 horas, el asistente social del Arzobispado de Concepción, don Luis Alberto Olivares Díaz, fue secuestrado violentamente por un grupo de seis desconocidos, desde las dependencias de la Parroquia de Curanilahue. Este hecho se produjo ante testigos y en circunstancias que dicho funcionario cumplía con el trabajo que esta Iglesia le ha encomendado en la provincia de Arauco.

Ante la gravedad de tal situación, declaramos lo que sigue:

1) Según informaciones periodísticas, la Central Nacional de Informaciones (CNI) sería la responsable del secuestro de Luis Olivares. Las versiones de prensa indican que dicho secuestro se habría producido en la vía pú-

blica, y previa presentación al detenido de los cargos en su contra. Testigos fidedignos nos han demostrado que esto no fue efectivo bajo ningún aspecto, sino que los hechos ocurrieron como ya lo hemos señalado.

2) Conocíamos este manifiesto atropello a los más elementales derechos humanos, en la persona de Luis Olivares, como también la violación de las dependencias de la Parroquia de Curanilahue, igualmente rechazamos la situación de los hechos con que se pretende confundir a la opinión pública.

3) Cualquiera acusación de índole política, formulada por la CNI en contra del funcionario afectado, nos merece serias dudas; dados los procedimientos que habitualmente utiliza este organismo. Corresponde a los Tribunales de Justicia esclarecer los cargos. Y la experiencia nos demuestra que, en muchas oportunidades, esas acusaciones han quedado desvirtuadas por fallos judiciales competentes.

4) Demos testimonio que el secuestro que hoy denunciamos recae sobre una persona que ha estado realizando, por casi tres años, un trabajo de servicio y compromiso con los más pobres de la provincia de Arauco; dando un ejemplo de sacrificio y entrega para la dignificación y promoción de las personas que esta Iglesia reconoce como coherente con su "opción preferencial por los pobres".

5) Solicitamos a las autoridades que pongan fin a la situación de privación de la libertad e incriminación que afecta a Luis Olivares; que se garantice absolutamente su

integridad física; y que se permita a quienes representen a esta Iglesia como Pastores, tomar contacto personal con él a la brevedad posible, entendido esto como un legítimo derecho del afectado como de nuestra tarea pastoral.

6) Hacemos un llamado a la ciudadanía para que solidarice con Luis Olivares y con todos aquellos que sufren este tipo de situaciones.

7) Finalmente reafirmamos el compromiso de nuestra Iglesia con el Evangelio de Jesús, luz y esperanza de los oprimidos de esta tierra. En estos días del Congreso Eucarístico Nacional, reafirmamos que "Abrir las puertas a Cristo" es abrir también las puertas al hermano perseguido.

Alejandro Gótz Karmelín,
Obispo Auxiliar de Concepción.

RECURSO DE AMPARO

La Corte de Apelaciones de Concepción aceptó en trámite un recurso de amparo interpuesto por el Arzobispado en favor del asistente social de Luis Olivares Díaz.

El tribunal de alzada envió oficio solicitando informes al Intendente Regional, a la Central Nacional de Informaciones y a las Primera y Segunda Fiscalías Militares.

En el recurso de amparo se solicita investigar en qué lugar está detenido Luis Olivares Díaz, quien no han sido ubicados en ninguno de los lugares en que puede mantenerse detenida o arrestada a una persona ni en Concepción ni en Arauco, señala el expediente.

* LAS ÚLTIMAS NOTICIAS 3 DE NOV. 1980

Preocupa Suerte del Asistente Social Raptado en Concepción

CONCEPCIÓN (Por Soledad Mendoza G.).— Preocupación existía hasta ayer al mediodía en los medios eclesiales de Concepción y Arauco, en torno a la suerte corrida por el asistente social Luis Olivares Díaz, funcionario de la Coordinadora de Acción Social del Arzobispado de Concepción, quien en la tarde del lunes fuera raptado y llevado en forma violenta por un grupo de desconocidos, mientras se encontraba atendiendo consultas en la casa de la parroquia San José, de la ciudad minera de Curanilahue.

En opinión del sacerdote y periodista Enrique Norberto Leval, director

de la vicaría pastoral obrera, "la última información que tenemos en torno a este caso fue proporcionada en la tarde de ayer por el Gobernador provincial, capitán de navío Alberto Maurer Merín, quien reconoció que este profesional del arzobispado fue secuestrado por efectivos de seguridad y trasladado a Concepción, donde se le mantenía oculto en un lugar hasta ahora desconocido".

Olivares Díaz, de unos 25 años, es soltero; vive en su domicilio en Santiago, pero desde que egresara de la Universidad de Concepción, donde realizó sus estudios, se encontraba radicado en esta

ciudad, donde pasó a desempeñarse como funcionario del arzobispado en labores de acción social en la vecina ciudad minera de Curanilahue.

Explicó también el sacerdote que "se teme por su integridad física, y que las autoridades eclesiales por deferencia al Gobernador provincial, dieron un plazo, que venció al mediodía de ayer, para exigir que el funcionario sea entregado a la justicia ordinaria".

Por otra parte se conoció que en la misma tarde del lunes quedó presentado un recurso de amparo en la secretaría de la Corte de Apelaciones, en favor de Luis Olivares Díaz.



● **LUIS ALBERTO OLIVARES DIAZ**, el asistente social del Arzobispado, cuya detención se divulgó como eventual secuestro.

EL MERCURIO — Miércoles 5 de Noviembre de 1980

CONCEPCION:

La CNI Detuvo a Asistente Social

■ Luis Olivares Díaz fue capturado según orden del Ministerio del Interior, por actividades en el aparato clandestino del MIR

CONCEPCION (por Julio Araya Kahn). — Por actividades en el aparato clandestino del MIR, en Concepción, y en cumplimiento de un decreto dictado por el Ministerio del Interior, personal de Seguridad detuvo en Curanilahue, la tarde del lunes al asistente social del Arzobispado de Concepción, Luis Olivares Díaz, de 25 años de edad, quien, según las primeras versiones del caso, poco después de conocido el hecho, había sido secuestrado por seis desconocidos desde oficinas de la casa parroquial de esa localidad minera.

En la mañana de ayer, el parte policial remitido por Carabineros al Juzgado del Crimen de Curanilahue consignó el hecho como "secuestro". De acuerdo a las versiones entregadas por testigos presenciales, declararon no reconocer a los individuos que participaron en la operación.

También, la Corte de Apelaciones tomó conocimiento de un recurso de amparo interpuesto por abogados del Departamento de Asistencia Social del Arzobispado de Concepción, en favor de Olivares Díaz, ofreciéndose a diversos organismos para conocer de su par-

dero. Es posible que hoy el Tribunal de Alzada se pronuncie sobre el recurso.

OTROS DETENIDOS

En la tarde de ayer se tuvo conocimiento en fuentes de la Central Nacional de Informaciones que el presunto secuestro del asistente social Luis Olivares, no fue tal, ya que fue detenido por personal de Seguridad dando cumplimiento al decreto 2.009 del Ministerio del Interior, de fecha 2 de noviembre de 1980.

Se dijo que Olivares Díaz forma parte activa del aparato clandestino del MIR, en Concepción, y que está actualmente contactado con Ociel Arnaldo Ogaide Rodríguez, actualmente relegado en la localidad de Quemchi, provincia de Chiloé, y varios individuos que ya han sido detenidos por actividades políticas subversivas y con otros cuya captura se imminente.

Según el informe de la CNI, Olivares, en el momento de su detención, "que fue en la vía pública" y no en las oficinas del Departamento Social de Curanilahue, habría opuesto buena resistencia, no obstante que se le habían leído los cargos y motivos de su aprehensión.

No fue secuestro:

Asistente social fue detenido por actividades subversivas

● El asistente social, funcionario del Arzobispado, Luis Olivares Díaz no ha sido secuestrado, sino que fue detenido por personal de seguridad, por sus actividades políticas y subversivas.

La afirmación está contenida en un "transcendido" de la Central Nacional de Informaciones, conocido por CRONICA, que textualmente expresa:

"Por fuentes fidedignas allegadas a la Central Nacional de Informaciones se estableció que el presunto secuestro del asistente social Luis Olivares Díaz, dependiente del Arzobispado de Concepción, no fue tal, ya que fue detenido por personal de Seguridad dando cumplimiento a un Decreto del Ministerio del Interior de fecha 2 de noviembre de 1980.

"El individuo en cuestión -- agrega -- forma parte activa del aparato clandestino y subversivo del MIR en Concepción.

"Este individuo está comprometido ampliamente con Ociel Arnaldo Ogaide Rodríguez, actualmente relegado en Quemchi, provincia de Chiloé, y varios individuos que han sido ya detenidos por sus actividades políticas subversivas y otros, de los cuales se hace inminente su captura.

"Transcendió que Olivares Díaz en el momento de su detención, que fue en la vía pública y no en las oficinas del Departamento Social de Curanilahue, opuso buena resistencia no obstante que se le habían leído los cargos y motivos de su aprehensión.

Enérgica protesta hizo Arzobispado penquista



LUIS ALBERTO OLIVARES DÍAZ, Asistente Social, 27 años, soltero. Funcionario del Arzobispado de Concepción y Arauco. Encargado del trabajo de la Acción Social de la Iglesia, en la zona de Arauco.

Secuestrado el día Lunes 3 de Noviembre de 1980 desde las dependencias de la Parroquia San José de Curanilahue, y posteriormente relegado a CUREPTO. VII Región.-

Reunión del obispo Goic con Intendente

Trataron caso del Asistente Social detenido



• INTENDENTE REGIONAL, general Luis Prüssing Sch.

• OBISPO AUXILIAR, monseñor Alejandro Goic K.

Intendente Prüssing recibió a Obispo Alejandro Goic

Una entrevista celebraron por la tarde de ayer, alrededor de las 19.00 horas, el intendente de la Octava Región, general de brigada Luis Prüssing, y el obispo auxiliar de la Diócesis, Alejandro Goic, según se conoció para tratar el caso del asistente social Luis Alberto Olivares Díaz.

La entrevista había sido solicitada por el Obispo Auxiliar y, tras ellas, se conoció que el detenido Olivares Díaz, fue puesto ayer a disposición de los tribunales militares.

Una versión de la entrevista la entregó el vicario de la Pastoral Obrera,

Enrique Moreno Laval. El sacerdote, refiriéndose al hecho, señaló:

"Hoy, tal como estaba programado, tuvo lugar a las 7.00 de la tarde una entrevista entre el obispo auxiliar Alejandro Goic y el intendente regional, Luis Prüssing".

"El Obispo se limitó a reafirmar los conceptos formulados por la Iglesia en una declaración pública sobre este caso y el Intendente le manifestó que el detenido había sido pasado esta tarde (ayer) a los tribunales y que para el día de mañana (hoy) se esperaban novedades al respecto".

Amparos en Favor De Dos Detenidos

CONCEPCION (por Julio Arce y Kuhl).— La Segunda Sala de la Corte de Apelaciones dejó pendiente ayer, para mejor resolver, un recurso de amparo presentado por abogados del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción, en favor de Pedro Daniel Fernández Zapata, detenido por orden del Ministerio del Interior y trasladado a la apartada localidad de Cochamó, al interior de Puerto Montt.

Pedro Fernández Zapata fue detenido en la madrugada del jueves 30 de octubre por personal de seguridad, en la cuneta de Barros Arce con Aníbal Pinto, cuando se retiraba de las oficinas de una agencia de Pella 601, cerca de allí, en la que trabajaba. Posteriormente, por los antecedentes solicitados a diferentes organismos por la Corte de Apelaciones, en relación con el amparo presentado en su favor, se sabe que el

detenido había sido relegado por el Ministerio del Interior a Cochamó.

Ayer la Segunda Sala dejó la causa pendiente, para mejor resolver, acordando oficial al Ministerio del Interior para que informe los fundamentos para que se detuviera a Fernández Zapata, mediante decreto 1.520 y se le trasladara a la zona sur.

También se agotaron pendientes en el tribunal de alzada presentada el recurso de amparo presentado en favor de Luis Olivares Díaz, asistente social y funcionario del Arzobispado de Concepción, quien fue detenido la tarde del lunes en las oficinas de la zona parroquial de Curanilahue por personal de seguridad, cumpliendo órdenes del Ministerio del Interior, que lo acusa de actividades subversivas como afiliado del RIR, en esta ciudad.

ENCARLO 7 NOV. 66

Señala la Iglesia:

Hoy habría solución para caso Olivares

Un tipo de solución considerada como definitiva podría surgir hoy o en los próximos días respecto del asistente social Luis Olivares Díaz, de quien se sabe por informes de la Vicaría de la Pastoral Obrera — que ha estado preocupada por la situación — que en estos momentos se halla en la Cárcel Pública de esta ciudad.

El titular de la Vicaría de la Pastoral Obrera, sacerdote Enrique Moreno, dio a conocer que por la tarde de ayer ~~se declaró incompetente para conocer del caso "por determinar que los cargos que se le imputan no corresponden a la jurisdicción militar"~~ declaró incompetente para conocer del caso "por determinar que los cargos que se le imputan no corresponden a la jurisdicción militar".

Dijo también el religioso que "la resolución del Fusal ha quedado entonces remitida al Jefe Militar de la Tercera Fiscalía Militar, general Luis Prüssing, Intendente y Comandante de la III División".

Además añadió el Vicario que "el detenido se halla desde las 20.30 horas del miércoles en la Cárcel Pública, 30 minutos después de la entrevista entre el general Prüssing y el obispo Alejandro Goic. Olivares está en libre plática".

Por último se indicó que Olivares había declarado que estuviera implicado en actividades subversivas.

EL SUR, Concepción, sábado 8 de noviembre de 1980

Relegado a Curepto El Asistente Social

A la ciudad de Curepto, Séptima Región, fue relegado el asistente social y funcionario del Arzobispado de Concepción Luis Alberto Olivares Díaz, quien fue detenido el día pasado por Servicio de Seguridad, mientras se encontraba en Curanilahue por razones de su profesión.

Informaciones entregadas por voceros del Arzobispado señalan que Olivares Díaz viajó aproximadamente a las 15 horas a Curepto y que la medida fue comunicada a la autoridad eclesial cuando ya se encontraba en estación.

Ante este hecho el obispo auxiliar padre Alejandro Goic, tomó contacto telefónico con el Obispado de Talca para pedir toda la ayuda y respaldo para el relegado. Esto mismo se le solicitara al parroco de Curepto, concretamente.

En las últimas horas de la tarde el mismo obispo Goic emitió una declaración pública sobre este hecho. En ella anuncia que recurrirán a todas las acciones legales necesarias y denuncia a través de este hecho y de otras situaciones anteriores una escalada de hostigamiento orientada a obstaculizar nuestra misión pastoral a la cual tenemos legítimo derecho.

La declaración pública de monseñor Alejandro Goic señala que "si las autoridades tenían conocimiento de hechos configuraban delitos políticos y en los cuales hubiese tenido participación el señor Olivares, era su obligación colocarlo a disposición de los tribunales competentes".

Más adelante añade que "es de conocimiento público que a últimas horas de la tarde del día miércoles 5 de noviembre el detenido fue puesto a disposición de la Justicia Militar. Este tribunal, a través de la Primera Fiscalía Militar, se declaró incompetente en el caso del señor Olivares, demostrando así la inexistencia de fundamentos jurídicos para su detención".

Arzobispado protesta por relegación de Olivares

Una declaración pública entregó el Arzobispado de Concepción, con la firma del obispo auxiliar Alejandro Goic, planteando la más "enérgica protesta" de la Iglesia Católica, por la relegación del funcionario de dicho Arzobispado, asistente social Luis Alberto Olivares Díaz.

En sus partes principales, la declaración expresa:

"En la tarde de hoy, viernes 7 de noviembre, se tomó conocimiento que el Asistente Social y funcionario del Arzobispado de Concepción, don Luis Alberto Olivares Díaz, fue relegado expresamente a la ciudad de Curepto, con la Séptima Región.

"Ante esta medida que consideramos absolutamente injusta, la Iglesia Católica de Concepción y Arauco expresa su más enérgica protesta, señalando las consideraciones siguientes:

"1 - En nuestra anterior declaración pública, del cuairo de noviembre, quedó suficientemente clara la posición de nuestra Iglesia frente al secuestro sufrido por el señor Olivares, realizado al margen de todo procedimiento legal y con violación de las dependencias de la parroquia de Curanilahue.

"2 - Si las autoridades tenían conocimientos de hechos que configuran delitos políticos, y en los cuales hubiese tenido participación el señor Olivares, era su obligación colocarlo a disposición de los tribunales competentes.

"3 - Es de conocimiento público que, a últimas horas de la tarde del día miércoles 5 de noviembre el detenido fue puesto a disposición de la Justicia Militar. Este tribunal, a través de la Primera Fiscalía Militar, se declaró incompetente en el caso del señor Olivares, demostrando así la inexistencia de fundamentos jurídicos para su detención.

"4 - Lo justo y equitativo era entonces decretar la inmediata libertad del detenido. Sin embargo las autoridades procedieron a condenarlo con la pena de relegación, sin juicio alguno, y sin dar a conocer los antecedentes que pudieran haber justificado esta medida.

"5 - Situaciones como la que denunciamos desmenten en la práctica cualquiera declaración verbal en favor de una auténtica convivencia nacional y más aún, contradicen cualquier propósito de basarse en los principios morales del cristianismo.

"6 - A través de este hecho y de otras situaciones anteriores, esta Iglesia percibe una escalada de hostigamientos orientada a obstaculizar nuestra misión pastoral, a la cual tenemos legítimo derecho.

"7 - Ante este caso del señor Olivares, declaramos que vamos a recurrir a todas las acciones legales necesarias, que nos permitan lograr la justicia que merecemos".

Iglesia Considera Injusta Relegación de Profesional

Las Últimas Noticias
Domingo 9 de Noviembre de 1980

CONCEPCION (por Sonia Mendoza G.) Para el lunes fue aplazada la vista de la causa del recurso de amparo interpuesto en favor del asistente social y funcionario del Arzobispado de Concepción Luis Olivares Díaz, quien fuera detenido por efectivos de Seguridad y relegado en la tarde del viernes a la ciudad de Curepto, en la Séptima Región.

En una declaración pública entregada a los diversos medios de comunicación por el obispo auxiliar de la Arquidiócesis de Concepción y Arauco, Alejandro Goic Karmelic, se señala en algunos de sus puntos: "la relegación sorpresiva del asistente social Luis Alberto Olivares Díaz la consideramos absolutamente injusta, y es por ello que la Iglesia Católica de Concepción y Arauco expresa su más enérgica protesta, señalando las consideraciones siguientes:

1. En nuestra anterior declaración pública, el 4 de noviembre, quedó suficientemente clara la posición de nuestra iglesia frente al secuestro sufrido por el señor Olivares, realizado al margen de todo procedimiento legal y con violación de las dependencias de la parroquia de Curanilahue.

2. Si las autoridades tenían conocimiento de hechos que configuraban delitos políticos, y en los cuales hubiese tenido participación el señor Olivares, era su obligación colocarlo a disposición de los tribunales competentes.

3. Es de conocimiento público que a últimas horas de la tarde del día miércoles 5 de noviembre, el detenido fue puesto a disposición de la justicia militar. Esta tribuna, a través de la Primera Fiscalía Militar, se declaró incompetente en el caso del señor Olivares, demostrando así la inexistencia de fundamentos jurídicos para su detención.

4. Lo justo y equitativo era entonces decretar la inmediata libertad del detenido. Sin embargo, las autoridades procedieron a condenarlo con la pe-



El Obispo Goic

na de relegación, sin juicio alguno, y sin dar a conocer los antecedentes que pudieran haber justificado esta medida.

5. Situaciones como las que denunciamos desmienten en la práctica cualquiera declaración verbal en favor de una auténtica convivencia nacional; y más aún, contradicen cualquier propósito de basarse en los principios morales del cristianismo.

6. — A través de este hecho, y de otras situaciones anteriores, esta iglesia percibe una escalada de hostigamientos orientados a obstaculizar una misión pastoral, a la cual tenemos el firme derecho.

A Curepto relegaron a un funcionario de Arzobispado

CONCEPCION (Mario Aravena M.) — A la localidad de Curepto fue relegado, en la tarde del viernes último, el asistente social y funcionario del Arzobispado penquista Luis Olivares Díaz, 25 años, soltero, quien se desempeñaba en el Departamento de Acción Social de la parroquia de Curanilahue.

La medida se adoptó luego que el fiscal Carlos Pecci, abogado de Carabineros, se declarara incompetente el jueves y a cuatro días de ser detenido Olivares en la parroquia de Curanilahue, por efectivos de Seguridad, quienes, según información dada en fuentes de la Intendencia, cumplían órdenes emanadas del Ministerio del Interior, donde se acusaba al asistente social de mantener vinculación "con actividades subversivas clandestinas del MIR y haber tenido contactos con un estudiante de la Universidad de Concepción que se halla relegado en la zona de

cretario ejecutivo del Departamento de Servicio Social del Arzobispado penquista, Jorge Barudi, presentaron un recurso de amparo en favor de Olivares, cuya causa será alegada el lunes en la Corte de Apelaciones por parte del abogado Claudio Saldaña. El hecho llama la atención, por cuanto es primera vez que un Obispo se hace parte del recurso y estará presente en el alegato en el Tribunal penquista.

DECLARACION PUBLICA

El Obispo Goic, quien ha intervenido decididamente en defensa del joven asistente social, ya que incluso sostuvo entrevistas con las máximas autoridades de la región, informó que ya ha tomado contacto con el Obispo de Talca, para que a su vez instruya al sacerdote de Curepto, a fin de que se le preste toda la ayuda al relegado.

El Obispo también emitió una declaración a nombre del Arzobispado en relación al hecho, señalando que se trata de un acto de secuestro.

"LA TERCERA de La Hora" domingo 9 de noviembre de 1980 Pág. 9

AMPARO

El Obispo auxiliar de

EL SUR

CONCEPCION (CHILE). LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1980

Hoy se Ve Recurso De Asistente Social

Un recurso de amparo interpuesto por los abogados del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción y Arauco, en favor del asistente social y funcionario de esa área de la Iglesia Católica, Luis Alberto Olivares, se verá hoy en la Corte de Apelaciones.

Este fue relegado a Curepto, en la Séptima Región el viernes y ello motivó una fuerte reacción de la Iglesia local que emitió una declaración pública, donde expresó que todas estas acciones tendían a entorpecer la labor pastoral.

Olivares Díaz había sido detenido por Servicios de Seguridad el lunes anterior, mientras se encontraba en el recinto de la Parroquia de Curanilahue.

OTROS DETENIDOS

Por otra parte se supo de otras dos personas de apellido Parra que habían sido detenidas el jueves pasado en esa misma localidad de la provincia de Arauco.

Ello se confirmó ayer cuando se supo que en la Cárcel Pública de Concepción, desde el sábado, se encuentra Samuel Parra, el cual — según sus propias declaraciones a EL SUR — dijo que el jueves a las 16 horas fue detenido por efectivos del CNI en su trabajo. El se desempeña como piratinero.

En Acuerdo Amparo De Asistente Social

- La Corte de Apelaciones pidió fundamentación al Ministerio del Interior.
- Obispo Alejandro Goic estuvo presente en el alegato.

La causa referida al caso del Asistente Social del Arzobispado de Concepción y Arauco, Luis Alberto Olivares, quedó en acuerdo por decisión de la Corte de Apelaciones de Concepción, luego que alegara en favor de este el abogado Claudio Saldaña Ríos. El profesional solicitó una fundamentación del decreto de relegación emitido por el Ministerio del Interior que determinó el traslado del afectado a la localidad de Curepto en la Séptima Región.

El alegato de un simple trámite judicial adquirió extraordinaria notoriedad, toda vez que entre los asistentes estuvo el Obispo Auxiliar, padre Alejandro Goic Karmelich, cosa que —según lo señalado en la Corte— es de carácter histórico, pues nunca antes una autoridad eclesástica había asistido a algo así en los tribunales penales.

Al final del alegato, antes de retirarse, el Obispo Auxiliar se despidió del presidente de la Corte, magistrado Car-

los Cerda Medina, y de los ministros Víctor Hernández Ríosco y Eusebio Ortiz.

Por otra parte, el tribunal determinó que se debería solicitar al Ministerio del Interior mayores antecedentes sobre los fundamentos de la relegación de Olivares. Por lo menos así lo señala una resolución de la Corte de Apelaciones surgida cerca del mediodía de ayer.

INCOMPETENCIA DE LA FISCALÍA

Por otra parte, ayer, luego de interrogar al detenido Samuel Parra, la Primera Fiscalía Militar de Concepción, se declaró incompetente y el acusado quedó a disposición del Tercer Juzgado Militar, que preside el Intendente regional, general Luis Prüssing Schwartz.

Parra fue detenido el jueves a las 15 horas en su fuente de trabajo (un pirquén de carbón) por personal de la CNI, cerca de Curanilahue,

luego que el Asistente Social, Luis Alberto Olivares Díaz, lo mencionara durante el interrogatorio.

El domingo, al final del acto religioso efectuado en la capilla de la Cárcel Pública, con motivo del Congreso Eucarístico, Parra se acercó a hablar con el Obispo Auxiliar, padre Alejandro Goic.

Ante una consulta de EL SUR, explicó que "durante mi detención no me hicieron otras cosas que maltráteme esposado y con la vista vendada durante un día y medio luego me trajeron aquí".

Parra explicó que sus aprehensores se identificaron como miembros de la Central Nacional de Informaciones.

En el Departamento de Servicio Social del Arzobispado asistente, se informó que los acontecimientos estaban tomando el mismo curso que con Olivares y que —seguramente— este culminaría con una relegación, al igual que en el caso anterior.

En lo principal, recurso de amparo en el primer otro sí, informes en el segundo, que se constituya el Tribunal en el lugar de detención y en el tercero, abogado patrocinante y poder.-

I.C.

Jorge Barudi Videla, Secretario Ejecutivo del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción domiciliado en esta ciudad, calle Barros Arana N°1701, cédula de identidad 587.999 del gabinete de Santiago, a US.I. respetuosamente digo:

Que vengo en presentar recurso de amparo en favor de don Luis Alberto Olivares Díaz, soltero, asistente social, - funcionario del Arzobispado de Concepción y responsable de la coordinación de la acción social de la Iglesia en la Zona de Arauco, con domicilio en la casa Parroquial de Los Alamos, cédula de identidad N°82.933 de Ovalle, que fue detenido ilegalmente hoy, 3 de Noviembre de 1980 a las 15,30, mientras se encontraba desempeñando sus funciones en Curanilahue. Casa Parroquial, en la oficina destinada para el trabajo social: en las circunstancias que se relatan a continuación:

1° En primer lugar y para una mejor comprensión de los fundamentos de este recurso, debo poner en conocimiento de US. I. que el amparado había sido objeto el día 28 de Octubre último de una detención de aproximadamente 35 minutos por el Cabo Mora de la Comisaria de Los Alamos que lo obligó, acompañado de otro funcionario, a entrar al cuartel de esa localidad, donde fue interrogado, obligado a individualizarse, comparado con una fotografía que no tuvo ocasión de ver, despojado de sus efectos personales e introducido finalmente en la celda N°2, donde permaneció por unos instantes. Luego sin mayores explicaciones, salvo un palmotao del cabo Mora mientras masculaba algo que sonó como una excusa porque se había equivocado, fue dejado en libertad.

2° Lo ocurrido en el día de hoy, según relato de los testigos presenciales doña Carmen Aguilar Marchant, dueña de casa, domiciliada en Curanilahue, calle Cochranne N°269 y doña Marta Zurita Jara, dueña de casa, domiciliada en esa misma ciudad, calle Eleuterio Ramírez, Pasaje 9, casa 90: fue como sigue: a las 15,30 horas de hoy, aproximadamente, entre cinco o seis individuos de civil que se movilizaban en una camioneta carrozada que se estacionó frente a la oficina parroquial, se introdujeron en ella y dos de ellos tomaron de los brazos al amparado y a pesar de sus protestas, lo introdujeron a viva fuerza en la parte trasera del vehículo, donde lo aseguraron. Enseguida se alejaron del lugar. Doña Marta Zurita Jara que mientras ocurría lo anterior, se había aproximado a la oficina, fue empujada violentamente y botada al suelo por uno de los captores y luego amenazada, si salía del local antes de que el vehículo partiera. Oyo decir a los aprehensores que eran detectives pero en ningún momento los vio mostrar alguna orden o papel alguno.

Los hechos relatados configuran serias infracciones a las disposiciones constitucionales y legales que cautelán la libertad personal y reglamentan sus limitaciones. Estas infracciones son tanto más graves cuanto que no ha sido posible

ubicar en los lugares legales de detención al amparado.

Por tanto

Ruego a US.I. que con el mérito de lo expuesto, lo establecido en el Art. 3° del Acta Constitucional N°3 Arts 306 y siguientes del C. de P. Penal y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema del 19 de Diciembre de 1932 tener por entablado el presente recurso de amparo en favor de don Luis Alberto Olivares Díaz ya individualizado acogerlo a tramitación y en definitiva disponer la inmediata libertad del amparado, sin perjuicio de la investigación que preceda por los delitos cometidos en su detención, para sancionar a los responsables.

Primer otrosí: Sírvasse a US.I. disponer los siguientes oficios, solicitando informes al Sr. Intendente Regional; al Sr. Ministro del Interior, a la Central Nacional de Informaciones Regional, e Investigaciones y Carabineros de Arauco y a las Fiscalías Militares de Concepción y Arauco, con el objeto de que den a conocer al Tribunal, si han dispuesto el arresto o la detención del amparado. Ruego a US.I. requerir estos informes telegráficamente o telefónicamente.

Segundo otrosí: Ruego a US.I. investigar el lugar en que se encuentra detenido el amparado que como se ha dicho no ha sido ubicado en ninguno de los lugares en que puede mantenerse detenida o arrestada a una persona legalmente, ni en Concepción ni en Arauco, y disponer de acuerdo con lo dispuesto en Art. 309 del C. de P. Penal que uno de los Sres. Ministros de esta I. Corte se constituya en el lugar de la detención para los fines señalados en esta disposición legal y para fines de protección de la integridad física y seguridad personal del detenido.

Tercer Otrosí: Sírvasse US.I. tener presente que me patrocina la Abogado del Departamento de Servicio Social del Arzobispado Concepción doña Martita Wornar Tapia de este domicilio, Barros Arana 1701, Ins. 1008 Pat. 263, a quien confiero, igualmente, poder.

Recibido en mi domicilio, hoy,
a las 20 horas.
Concep. 3 Nov. 1930.

Hay Firma.

En lo principal, adhiera al recurso de amparo; en el primer otrosí, amplia petición al Ministro del Interior; en el segundo, abogado y poder.

I.C

Alejandro Goic Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Concepción, con domicilio en el edificio del Arzobispado a US.I. respetuosamente digo:

Que vengo en adherirme y hacerme parte como recurrente en el Recurso de Amparo presentado por el Secretario Ejecutivo del Departamento de Servicio Social de este Arzobispado don Jorge Barudi Videla, en favor del Señor Luis Alberto Olivares Díaz Asistente Social y funcionario de este Arzobispado.

Por tanto

Ruego a US.I. tenerme como adherido y parte en el referido Recurso de Amparo.

Primer Otrosí: En la solicitud del Recurso de Amparo se pidió informe telegráfico al Sr. Ministro del Interior sobre si ha ordenado el arresto o detención del amparado. Ruego a US.I. disponer que se amplíe este informe en el sentido de que señale además si fue informado sobre este arresto o detención del amparado, por los servicios de su dependencia directa, especialmente del C.N.I. y con qué fecha.

Segundo Otrosí: Me patrocina el abogado del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción Sr. Fernando Saldaña Ríos, de este domicilio, Barros Arana N° 1701 Inscripción 616, Patente 32 al día, a quien confiere igualmente poder.

Acompaña documentos.-

I.C.

Claudio Saldaña Ríos por don Jorge Barudi Videla, en el recurso de amparo en favor de don Luis Olivares Díaz, a US. respetuosamente digo:

Acompaño dos declaraciones juradas de testigos presenciales de la detención ilegal del amparado. De la relación de los hechos que hacen esos testigos se configurarían los delitos de secuestro, violación de domicilio y usurpación de funciones. Por el primero, ya existe denuncia que investiga el Juzgado del Crimen de Curanilahue ante el cual ya han prestado declaración los testigos que firman las declaraciones juradas que se acompañan.

Acompaño, además, la declaración pública de la Iglesia Católica de Concepción y de Arauco que se refiere a la detención ilegal del amparado, califica los hechos, señala que corresponde a los Tribunales de Justicia juzgar actividades supuestamente ilícitas y formula un juicio de valor sobre la forma en que el Señor Olivares ha desarrollado las legítimas actividades que la Iglesia le ha encomendado, en favor de las personas mas desposeídas de la provincia de Arauco.

Los documentos que se acompañan constituyen, sin duda antecedentes valiosos que pueden ilustrar la decisión de US. I. en este recurso de amparo, tanto en lo que se refiere a la libertad personal del amparado como a la investigación que deberá ordenarse para perseguir las responsabilidades delictuales por lo ocurrido.

Por tanto

Ruego a US.I. tener por acompañados estos documentos para los efectos señalados.-

En Concepción a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta comparece doña Marta Beatriz Zurita Jara, labores de casa, domiciliada en Curanilahue, calle Eleuterio Ramírez, pasaje 9, casa, N-90 de paso en ésta, cédula de identidad N.27.796 de Curanilahue, quien presta la siguiente declaración jurada:

El día lunes 3 de noviembre recién pasado, a las 15,30 horas me dirigí a la Casa Parroquial de Curanilahue a consultar acerca de una reunión de trabajadores sociales que realizaríamos esa tarde. Al entrar a las oficinas pude ver que hacían antesala dos hombres sentados en una de las bancas, a los cuales nunca había visto. Su aspecto era de dos personas comunes y corrientes vestidos de blujeans. El señor Luis Olivares tenía su oficina cerrada atendiendo a una persona. Cuando ésta salió de las oficinas esperé unos segundos que los que hacían antesala se acercaran para ser atendidos pero ello no ocurrió, entonces entre yo y le hice las consultas pertinentes al Sr. Olivares. Como tenía que esperar la llegada de otras personas pensé salir a la calle donde había sol y él también tuvo intenciones de hacer lo mismo. En esos momentos, antes que el Sr. Olivares alcanzara la puerta de calle los dos sujetos que esperaban se pararon sorpresivamente /y le sujetaron. Luis Olivares retrocedió hacia la oficina y pidió explicaciones. Sin soltarlo le dijeron que eran de Investigaciones. No mostraron identificación ni orden de detención. Cuando lo sacaban a la calle traté de acercarme para ver que pasaba. Pude ver una camioneta de color azul oscuro que tenía el vidrio de atrás quebrado. En esos instantes un tercer hombre me tomó de los hombros y me dijo que no saliera y que esperara dentro. Me quedé unos segundos y sentí partir la camioneta. Cuando salí a la calle ya había desaparecido. Iba sólo en pullover y no llevaba ningún documento. No opuse resistencia ni trató de huir.

1 Previa lectura y ratificación firman junto al Notario Público
2 que certifica.

3 *[Handwritten signature]*

4 FIRMO ANTE MI DOÑA MARTA BEATRIZ ZURITA JARA QUIEN

5 EXHIBIO LA CEDULA N° 27.796 de CURANILAHUE.-

6 Concepción, 5 Noviembre 1980.-

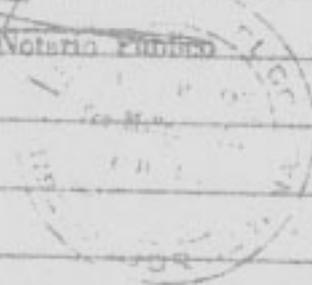
7 *[Handwritten signature]*

8
9
10
11 JORGE CONDEZA VACCARO
12 NOTARIO PÚBLICO
13 CONCEPCION - CHILE

14
15 (E. P. C.) que esta fotocopia es copia
16 fiel del documento original que he tenido
17 a la vista para dar fe y que en este acto
18 devolví el interviniente.

19 (Concepción, a 5 de Noviembre de 1980)

20 *[Handwritten signature]*
21 Notario Público



En Concepción, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta comparece ante el Notario que autoriza dona Eudocio del Carmen Aguilar Pascal, labores de casa, cédula de identidad 7.441.942-9 domiciliada en Curanilahue, calle ~~Cochrane~~ 269 de paso en esta quien bajo juramento declara:

El día lunes 3 de noviembre recién pasado, cerca de las 15,30 horas me dirigía a las oficinas parroquiales de Curanilahue para asistir a una reunión de trabajadores sociales. Ví que en esos momentos entraba Marta Zurita y me quedé a unos cuatro metros de la puerta esperando que saliera pues supuse que iba a hacer la misma consulta que yo. Pasados algunos minutos ví que se asomaba a la puerta de la oficina Luis Olivares, Asistente Social. Entonces dos hombre se acercaron y lo sujetaron en ademán de detenerlo. Luis Olivares retrocedió pero los hombres sin soltarlo y llevandolo de los brazos sujetos lo sacaron al exterior, o sea, a la calle. En esos momentos se acercó en forma rápida una camioneta que seguramente esperaba en las proximidades y que acudió a la seña de uno de los aprehensores. La camioneta era cerrada atrás, de color azul oscuro y tenía el vidrio posterior quebrado. Lo subieron en la parte trasera y dos hombres lo acompañaron. Adelante iba sólo el chofer quien tiró una llaves a otros tres hombres que esperaban en la calle. La camioneta se alejó veloz y los tres que estaban abajo corrieron a la esquina. Como pensé que Luis Olivares iba enfermo y lo llevarían al hospital, me despreocupé de retener más detalles acerca de los hombres y del vehículo. En esos momentos salió Marta Zurita y me sacó de mi error diciéndome que se trataba de una detención. Luis Olivares iba sólo con un pullover. No llevaba ningún papel o maletín en su poder. Tampoco se allanó la oficina en la que dejó su portadocumentos y otras especies. No opuso resistencia en ningún mo-

mento y por esto es que varias personas que estaban fuera de las oficinas y en las proximidades no se percataron de nada.

Previa lectura y ratificación firma junto al Notario Público que certifica.

Eudocia Aguilera P.

FIRMO ANTE MI DOÑA EUDOCIA DEL CARMEN AGUILAR PASCAL QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA RUC N°7.441.942-9 de Curanilahue, agregando que su domicilio es calle "Cochrane".-

Concepción, 5 noviembre 1986.-



ARZOBISPADO DE CONCEPCION

DECLARACION PUBLICA

La IGLESIA CATOLICA DE CONCEPCION Y ARAUCO, se dirige a la Opinión Pública nacional y regional, para denunciar el hecho siguiente:

El día lunes 3 de Noviembre de 1980, a las 15,30 horas el Asistente Social del Arzobispado de Concepción, don LUIS ALBERTO OLIVARES DIAZ, fue secuestrado violentamente por un grupo de seis desconocidos, desde las dependencias de la parroquia de Curanilahue. Este hecho se produjo ante testigos, y en circunstancias que dicho funcionario cumplía con el trabajo que esta Iglesia le ha encomendado en la provincia de Arauco.

Ante la gravedad que revista tal situación, declaramos lo que sigue:

- 1° Según informaciones periodísticas, la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) sería la responsable del secuestro de Luis Olivares. Las versiones de prensa indican que dicho secuestro se habría producido en la vía pública, y previa presentación al detenido de los cargos en su contra. Testigos fidedignos nos han demostrado que esto no fue efectivo bajo ningún aspecto, sino que los hechos ocurrieron como ya lo hemos señalado.
- 2° Denunciamos este manifiesto atropello a los más elementales derechos humanos, en la persona de Luis Olivares, como también la violación de las dependencias de la Parroquia de Curanilahue. Igualmente rechazamos la distorsión de los hechos con que se pretende confundir a la opinión pública.
- 3° Cualquiera acusación de índole política formulada por la CNI. en contra del funcionario afectado, nos merece serias dudas dado los procedimientos que habitualmente utiliza este organismo. Corresponde a los Tribunales de Justicia esclarecer los cargos. Y la experiencia nos demuestra que, en muchas oportunidades, estas acusaciones han quedado desvirtuadas por fallos judiciales competentes.
- 4° Damos testimonio que el secuestro que hoy denunciamos recae sobre una persona que ha estado realizando, por casi tres años, un trabajo de servicio y compromiso con los más pobres de la Provincia de Arauco, dando un ejemplo de sacrificio y entrega para la dignificación y promoción de las personas que esta Iglesia reconoce como coherente con su "Opción preferencial por los Pobres".
- 5° Solicitamos a las autoridades pongan fin a la situación de privación de la libertad e incomunicación que afecta a Luis Olivares, que se garantice absolutamente su integridad física y que se permita a quienes representan a esta Iglesia como Pastores, tomar contacto personal con

él a la brevedad posible, entendiendo esto como un legítimo derecho del afectado como de nuestra tarea pastoral.

- 6° Hacemos un llamado a la ciudadanía para que solidarice con Luis Oliveres y con todos aquellos que sufren este tipo de situaciones.
- 7° Finalmente, reafirmamos el compromiso de nuestra Iglesia con el Evangelio de Jesús, luz y esperanza de los oprimidos de esta tierra. En estos días del Congreso Eucarístico Nacional, reafirmamos que "Abrir las puertas a Cristo" es abrir también las puertas al hermano perseguido.

+ ALEJANDRO GOIC K.
OBISPO AUXILIAR DE CONCEPCION
ARZOBISPADO DE CONCEP.

Concepción, 4 de Noviembre de 1980.-

DECLARACION PUBLICA

En la tarde de hoy, viernes 7 de noviembre, se tomó conocimiento que el Asistente Social y funcionario del Arzobispado de Concepción, don LUIS ALBERTO OLIVARES DIAZ, fue relegado sorpresivamente a la ciudad de Curepto, en la Séptima Región.

Ante esta medida que consideramos absolutamente injusta. LA IGLESIA DE CONCEPCION Y ARAUCO expresa su más enérgica protesta; señalando las consideraciones siguientes:

- 1.- En nuestra anterior declaración pública, del 4 de noviembre, quedó suficientemente clara la posición de nuestra Iglesia frente al secuestro sufrido por el señor Olivares, realizado al margen de todo procedimiento legal y con violación de las dependencias de la Parroquia de Curanilahue.
- 2.- Si las autoridades tenían conocimiento de hechos que configuran delitos políticos, y en los cuales hubiese tenido participación el señor Olivares, era su obligación colocarlo a disposición de los tribunales competentes.
- 3.- Es de conocimiento público que, a últimas horas de la tarde del día miércoles 5 de noviembre, el detenido fue puesto a disposición de la Justicia Militar. Este tribunal, a través de la Primera Fiscalía Militar, se declaró incompetente en el caso del señor Olivares, demostrando así la inexistencia de fundamentos jurídicos para su detención.
- 4.- Lo justo y equitativo era entonces decretar la inmediata libertad del detenido. Sin embargo, las autoridades procedieron a condenarlo con la pena de relegación, sin juicio alguno, y sin dar a conocer los antecedentes que pudieran haber justificado esta medida.
- 5.- Situaciones como la que denunciarnos, desmienten en la práctica cualquiera declaración verbal en favor de una auténtica convivencia nacional; y más aún, contradicen cualquier propósito de basarse en los principios morales del cristianismo.
- 6.- A través de este hecho, y de otras situaciones anteriores, esta Iglesia percibe una escalada de hostigamientos orientada a obstaculizar nuestra misión pastoral, a la cual tenemos legítimo derecho.
- 7.- Ante el caso del señor Olivares, declaramos que vamos a recurrir a todas las acciones legales necesarias que nos permitan lograr la justicia que requerimos.
- 8.- Nuestra Iglesia renueva con fuerza su confianza y solidaridad para con nuestro hermano y amigo Luis Olivares Díaz, y se compromete con él en la oración y la cercanía permanente en estos momentos de prueba. Pedimos a las comunidades cristianas que se unan en oración de fe y esperanza, para discernir a la luz del espíritu los caminos que se nos señalan con estos acontecimientos.

Asimismo, reafirmamos -como creyentes en Jesús- nuestro compromiso inquebrantable por la verdad y la justicia, en la persona del pobre, del perseguido y del atropellado en sus derechos. Nos asisten la palabra y la presencia viva de nuestro único Señor: "Sean valientes. Yo he vencido al Mundo".

Hay Firma.
+ Alejandro Goic Karmelic
OBISPO AUXILIAR DE CONCEPCION

ANEXO N°3

- Listado de personas afectadas por detenciones efectuadas en las localidades de Curicó y - Molina.
- Recursos de amparo interpuestos en favor de dos de los detenidos.
- Declaración jurada de uno de los detenidos.

SITUACION ACTUALIZADA AL DIA 26 de NOVIEMBRE DE 1980, DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN LA LOCALIDAD DE CURICÓ-CHILENA, ENTRE
LOS DIAS 1º AL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980.

Nº	N O M B R E S		EDAD	PROFESION	FECHA DETEN.	FISCALIA MILITAR	MINISTRO CORTE	SITUACION ACTUAL	
1)	AGUILERA	RIVERA	MARIO	mecánico	3 Nov.	SI	NO	Relegado a CURICÓ DE YD.	
2)	ALCAZAR MORALES		JAIRO	32	ayuda.Gasfiter	5 Nov.	SI Incomp./Lib. Incondic.	Relegado a EL SALADO	
3)	ARRIAGADA	CORREA	PEDRO SEGUNDO	35	crofer	3 Nov.	SI	NO	Relegado a PUQUELON
4)	AVILA	GERA	SERGIO HERRAN					En libertad.	
5)	AVENDANO	FRANCO	MARIA	49	profesora ✓	19 Nov.	SI.Incomp.	NO	Libre, no hubo requerimiento
6)	BAHIA	MORAGA	EDGARDO	32	profesor ✓		SI	NO	Relegado a DALCAME
7)	COMBES	MARTINI	SERGIO		Experto Estad.	2 Nov.	SI	NO	Relegado a CASERO
8)	ESPINOZA	GONZALEZ	FRANCISCO ROY	41	Obrero Constr.	5 Nov.	SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a ESCOTAS
9)	FLORES	BRAVO	GUILLEMO	37	Profesor ✓		SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a S. PEDRO DE AT.
10)	FLORES	PIZARRO	MANUEL JOSE	36	profesor ✓	6 Nov.	SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a TOMBONCE
11)	GAETE	RAMOS	FERNANDO E.		comerciante	3 Nov.			En libertad
12)	GAZZO	GOMEZ	JOSÉ ANTONIO	30	Dr.Ca.Agrícolas	10 Nov.	NO	NO	Liberado el 6/11/
13)	GOMEZ	HERNANDEZ	PATRICIO						En libertad.
14)	GONZALEZ	ROJAS	RENE	32			SI Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a D. DE ALMAGRO
15)	GUTIERREZ		JORGE	48					En libertad
16)	JOFRE	BUSTAMANTE	JUAN LUCIANO	34	pro'esor /		SI	NO	Relegado a CHONCHI
17)	LAZARO	VIELMA	NETE DEL C.		lab. de casa	3 Nov.			En libertad.
18)	LAZARO	VIELMA	YOLANDA ESTER		lab. de casa	2 Nov.	SI. Incomp.	NO	Libre, no hubo requerimiento
19)	MARADOLI	DRALES	AUGUSTO DEL C	55	gasfiter	5 Nov.	SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a INCA DE DIO
20)	MORA	PEREZ	HAIL		relojero				En libertad.
21)	MORAGA	MORAGA	HUGO						En libertad.
22)	MORAGA	PEREZ	FRANCISCO MIGUEL		metalico	2 Nov.	SI	NO	Relegado a DEILEN
23)	MORALES	LOPEZ	ROBINSON ELINIO	36	obrero mecanic.	5 Nov.	Red L.C.A.	Lib.Incondic.	Cárcel de Curicó.Procesado.
24)	MUNCE	SARAHONA	JUAN FRANCISCO	28	Inge. Micros	7 Nov.	SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a LLANTO
25)	MUNCE	DYARCE	LUIS ALBERTO	57	auxiliar	5 Nov.	SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a FIERRA ANARILL
26)	MUNCE	DYARCE	MARIO	40	obrero	5 Nov.	SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a TUCURAN
27)	PELHA	ORELLANA	FERNANDO		cesante	10 Nov.	NO	NO	Liberado el 3 Nov.
28)	PEREZ	PEREZ	HECTOR						En libertad.
29)	PINTO		JON						En libertad.
30)	RICE	ARMIREZ	GERARDO SEGUNDO	48	Pensionado por invalidez	10 Nov.			En libertad.
31)	ROJAS	QUEVEDA	WALDO	30	profesor ✓				En libertad.
32)	ROJAS	TAGRES	EDUARDO	43	profesor ✓	2 Nov.	SI	NO	Relegado a ACHAO.
33)	SALINAS	VILLAROS	SALVADORO	40	electricista		SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a SILVIA GORDA
34)	SA ULVEDA	REYES	FERNANDO AURELIO	39	pintor		SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a LOS LINDOS
35)	VARAS	CONDOR	JOSE HUGO	37	profesor ✓	10 Nov.			En libertad.
36)	VILLARREAL	SALGADO	FERNANDO	29	profesor ✓	5 Nov.	SI. Incomp./ Lib. Incondic.		Relegado a CASPANA

RESUMEN:

RELEGADOS:	19
PROCESADOS:	1
LIBRES	16
TOTAL	36

EN LO PRINCIPAL : Recurre de amparo

OTROSI: Diligencias

I. CORTE

Lidia Moraga Pérez, labores de casa domiciliada en Población Huaiquillo pasaje E casa N° 76 de Curicó, a U.S. digo:

Interpongo el presente recurso de amparo en favor de mi esposo Don Sergio Edwards Martini, experto estadístico, y en favor de mi hermano Francisco Moraga Pérez, mecánico, ambos de mi mismo domicilio, quienes fueron detenidos el día domingo 2 de noviembre alrededor de las 2,30 Hrs. de la madrugada.

Los hechos son los siguientes:

A la hora indicada precedentemente, llegaron a nuestro domicilio 4 personas de civil que no se identificaron como miembros de ningún servicio de seguridad ni Policial, y sin tener orden alguna para detener o allanar.

Registraron la casa y se llevaron a mi esposo y a mi hermano y a mi cuñado el que posteriormente apareció y se encuentra libre. Asimismo se llevaron un paquete que contenía cartas de familiares que dijeron debían revisarlas. También se llevaron fotos de familia.

Los aprehensores llegaron en busca de otro hermano, el que no sabemos donde se encuentra, diciéndonos que si lo veíamos le dijéramos que debía entregarse ya que andaban tras de él desde hacía mucho tiempo. Mi esposo trabaja en Santiago y se encontraba en Curicó sin documentación, razón por la que se lo llevaron, razón poco convincente ya que mi hermano y cuñado si tenían sus documentos y se los llevaron detenidos de todas maneras.

Posteriormente el día 3 de noviembre a las 23,30 Hrs., volvieron dos de estas personas a conversar personalmente con una hermana, quien hace de dueña de casa trayendo dos carpetas con el nombre de mi esposo y la otra de mi hermano. Le hicieron firmar papeles de las 2 carpetas, sin que exhibieran tales documentos.

Hago presente a U.S. que tanto mi esposo y mi hermano no tienen actividad política alguna, por lo que resulta injusta y arbitraria sus detenciones y en mérito de lo expuesto solicito a U.S. ordene cumplir con las diligencias que solicitó en un otrosí y ordene en definitiva que mi esposo y mi hermano sean puestos en libertad a la brevedad.

POR TANTO: Ruego a U.S. acoger el recurso de amparo interpuesto a favor de mi esposo Don Sergio Edwards Martini y de mi hermano Francisco Moraga Pérez, ya individualizados y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 306 y sgts. del C. P. Penal y auto acordado de la I. Corte Suprema del 19 de diciembre de 1932, ordenando su inmediata libertad.

OTROSI: Pido a U.S. ordenar se practiquen las siguientes diligencias:

- 1.- Oficiar a la Fiscalía Militar de Curicó a fin de que informen si tienen orden de arresto en contra de mi es poso y hermano.
- 2.- Oficiar a la C.N.I. de Curicó y Talca, para que informen si han dispuesto o recibido orden de en contra de mi esposo y hermano y en virtud de que disposiciones legales.
- 3.- Oficiar a la Gobernación de Curicó, para que informe si tienen alguna orden en contra de mi esposo y de mi he rano y de que autoridad legal proviene.
- 4.- Oficiar a las Prefecturas de Carabineros de Curicó y Molina y a Investigaciones para que informen si tienen orden en contra de mi esposo y de mi hermano y emanada de que Tribunal.

HAY FIRMA Y CARNET DE IDENTIDAD.

EN LO PRINCIPAL: Recurren de amparo en favor de las personas que indican:
 PRIMER OTROSI: Se tenga presente; SEGUNDO OTROSI: Diligencia.

I. Corte Marcial.

MARIA EUGENIA CARREÑO CATALAN economista, domiciliado en Pasaje Nipas N°1255, comuna de Pudahuel, Santiago, cédula de identidad N°7.191.487-9 del gabinete de Santiago; y JUAN SILVA LANDEROS, actualmente cesante, domiciliado en Armas N°1120, de la ciudad de Molina, cédula de identidad N°6.263.465 del gabinete de Valdivia a US ILTMA. respetuosamente decimos:

Que venimos en recurrir de amparo en favor de nuestros parientes que a continuación señalamos, fundados en los motivos de hecho y de derechos que exponemos más adelante:

1) JOSE ANTONIO GAZZO GOMEZ, doctor en Ciencias Agrícolas, casado, domiciliado en Pasaje Nipas 1255, comuna de Pudahuel, Cédula de Identidad N° 6.128.614-4 del gabinete de Molina, detenido el día 1° de noviembre del año en curso (1980), a las 1.30 horas de la madrugada en el domicilio de sus padres, a quienes se encontraba visitando, calle Hermanos Carrera N°1778 de la ciudad de Molina;

2) MARIA EUGENIA CARREÑO CATALAN, economista, casada con el anterior amparado, de su mismo domicilio, cédula de identidad N° 7.191.487-9 del gabinete de Santiago, por quien se recurre en carácter preventivo, en atención a las amenazas en su libertad personal inferidas por los agentes de Seguridad; y

3) FERNANDO PALMA ORELLANA, 45 años, casado, 3 hijos, empleado, domiciliado en casa 8, Población 23 de febrero de la ciudad de Molina, detenido desde su domicilio a las 4.00 horas de la madrugada del día 1° de noviembre, siendo conducido a lugar desconocido.

Los autores de las detenciones mencionadas y de las amenazas a la libertad personal, verbalmente señalaron pertenecer a la CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES y que actuaban por orden de la FISCALIA MILITAR DE CURICO.

Estas detenciones y otras de que se da cuenta en el primer otrosí fueron llevadas a efecto con allanamientos de domicilio y exhibiendo documentos que no permitieron leer y que supuestamente contendrían la orden para el registro de los domicilios. Dichos documentos tuvieron que ser firmados por los moradores de los inmuebles allanados, sin que se dejara copia de los mismos. Pese a los requerimientos y ruegos de los familiares de los afectados, los autores de las aprehensiones no señalaron los motivos de las mismas ni al lugar al cual serían conducidos los amparados.

Para los familiares de los afectados nos resulta incomprensible esta situación, máxime cuando tenemos conocimiento de a lo menos otros catorce que fueron detenidos en similares circunstancias a las ya anotadas, los cuales señalamos en el primer otrosí.

Respecto de todos los detenidos se ignora el lugar en que se encuentran privados de su libertad y ellas, en la mayoría de los casos, ni siquiera se conocen entre sí.

Si efectivamente la orden de detención o prisión emanara del Señor Fiscal Militar de la Fiscalía de Curicó, este tendría que haber sido expedido en virtud de algún proceso que estuviera conociendo dicho tribunal, ya sea por delitos previstos en el Código de Justicia Militar o de otras leyes que sean de su competencia lo cual resulta aún más incomprensible pues ninguno de los afectados ha tenido proceso ninguno ante dicha Fiscalía, lo que nos hace deducir que la orden, si existiera, sería arbitraria.

POR TANTO.

En virtud de lo expuesto y lo previsto en los artículos 1° y 3° del Acta Constitucional N°3, artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de 19 de diciembre de 1932, sobre Tramitación y Fallo del Recurso:

ROGAMOS A US. ILTMA: Tener por interpuesto Recursos de Amparo en favor de JOSE ANTONIO GAZZO GOMEZ, FERNANDO PALMA ORELLANA y MARIA EUGENIA CARREÑO CATALAN, este último en carácter de preventivo, acogerlo a tramitación, fallarlo dentro del plazo de 24 horas, ordenando la inmediata libertad de los amparados o que se subsanen los defectos denunciados, adoptando desde ya las providencias conducentes a restablecer el imperio del derecho y asegurar la protección de los afectados.

PRIMER OTROSI: Rogamos a US. Iltma. tener presente que, además de las personas mencionadas en lo principal también se encuentran privadas de su libertad las siguientes personas, las cuales fueron detenidas por personal de civil supuestamente de la C.N.I. en las localidades de Molina y Curicó, entre los días 1° y 2 de noviembre, después de allanar sus domicilios, y respecto de todos los cuales se ignora el lugar en que se les mantiene privados de su libertad:

- 1) SERGIO HERNAN AVENDAÑO CERDA
- 2) HECTOR PEREZ PEREZ
- 3) HUGO MORAGA
- 4) MARIA AVENDAÑO PASSI
- 5) EDUARDO ROZAS FABRE
- 6) JUAN LUCIANO JOFRE BUSTAMANTE
- 7) JORGE GUTIERREZ
- 8) EDGARDO BARRA
- 9) NIEVE DEL CARMEN LAZARO VIELMA
- 10) YOLANDA ESTER LAZARO VIELMA
- 11) PATRICIO GOMEZ HERNANDEZ
- 12) FRANCISCO MIGUEL MORAGA PEREZ
- 13) SERGIO EDWARDS MARTINI
- 14) JOHN PINTO

SEGUNDO OTROSI: Rogamos a US. ILTMA. ordenar que, por vía telefónica, o por la vía que se estime más rápida, se solicite informe a la FISCALIA MILITAR DE CURICO acerca de la situación de los amparados y si es efectivo de que dicho tribunal ordenó la detención de los afectados. En caso afirmativo para que informe las razones de tal medida, el N° del proceso en que ellas fueron expedidas, y el lugar en que se encuentran los amparados.

Sírvase US. Iltma. acceder a lo solicitado.

DECLARACION JURADA

Comparece don JOSE ANTONIO GAZZO GOMEZ, doctor en Ciencias Agrícolas, chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Nipas N° 1255, comuna de Pudahuel, cédula de identidad N° 6.128.614-4 del gabinete de Molina, quien bajo la fe del juramento expone que viene en otorgar la siguiente declaración:

PRIMERO: En el año 1970, haciendo uso de una beca concedida por CONICYT, viajé a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el objeto de estudiar en ese país una carrera relacionada con la agricultura. Fue así como al cabo de algunos años me titulé como Doctor en Ciencias Agrícolas. En la Unión Soviética conocí y me casé con doña María Eugenia Carreño Catalán, ciudadana chilena, que al igual que yo se encontraba estudiando en dicho país.

SEGUNDO: El 14 de agosto de 1979, regresé a Chile en compañía de mi hijo, en tanto que mi cónyuge permaneció en la Unión Soviética para terminar sus estudios, reuniéndonos en Chile el día 27 de junio del presente año 1980, fecha en que ella regresó.

TERCERO: Durante el tiempo que mi cónyuge permaneció en la Unión Soviética, después de que yo me regresara a Chile, vi ví periódicamente y en forma alternada tanto en Santiago como en Molina, puesto que allí tengo mis padres.

CUARTO: El día 31 de octubre del presente año conjuntamente con mi cónyuge e hijo viajamos a la localidad de Molina para visitar a mis padres y permanecer allí durante el fin de semana. Llegamos a dicha ciudad aproximadamente a las 19,30 horas y nos alojamos, como siempre lo hacemos, en la casa de mis padres, calle Hermanos Carrera N° 1778.

QUINTO: En el domicilio mencionado, siendo aproximadamente la 1,30 horas de la madrugada, vale decir, tan sólo 6 horas después de haber arribado a la casa de mis padres, llegaron hasta allí varios sujetos de civil, a lo menos cuatro ingresaron en la casa y señalaron que traían una orden de allanamiento a la vez que mostraron un papel que no permitieron leer. Estos sujetos señalaron que pertenecían a la Central Nacional de Informaciones y que actuaban por instrucciones de la Fiscalía Militar de Curicó. El domicilio efectivamente fue allanado, procediéndose a una minuciosa revisión de todas las dependencias. La revisión que se hizo a oscuras, ya que dieron instrucciones de no encender luces ni hacer ruidos, tuvo resultados negativos para lo que buscaban, puesto que señalaron buscar armas. No obstante esta explicación los sujetos procedieron a llevarse diversas cosas, que les parecían de interés, las cuales paso a detallar: Una fotografía de matrimonio en que había diversas personas, un proyector de diapositivas y numerosas diapositivas, el libro de cantos editado especialmente con motivo del Congreso Eucarístico, con los cantos al Cristo Peregrino, libretas de apuntes en que había anotaciones de nombres y teléfonos de familiares y amigos, y lo más insólito se llevaron unas pruebas mimeografiadas preparadas para alumnos de primer año básico.

SEXTO: En tanto se efectuaba el allanamiento yo fui sentado en un sillón e interrogado a la vez que me pedían mis documentos personales. A mi madre la hicieron firmar un documento en que se dejaba constancia de que el allanamiento había sido efectuado sin violencia. De dicho documento no dejaron copia. Después de esto procedieron a sacarme de la casa y me llevaron hasta un vehículo que se encontraba estacionado en las cercanías del domicilio. Mi madre trató de indagar al lugar al cual me conducirían pero no obtuvo respuesta alguna, salvo que concurriera a preguntar a la Fiscalía Militar de Curicó. Cuando me sacaban de la casa, por la calle venían algunas personas, ante lo cual mi madre trató de llamar la atención de lo que estaba ocurriendo e inmediatamente fue amenazada con que yo sufriría las consecuencias si no guardaba silencio. Los sujetos le dijeron a mi madre que yo regresaría al día siguiente y que me llevaban para interrogarme y para ver el contenido de las diapositivas. Conversando con uno de mis hermanos, cuando ya quedé en libertad, pude darme cuenta que los autores de la aprehensión son personas de la zona y tal vez sea posible identificar a uno de ellos, que es un profesor. Mis familiares trataron de verificar la patente de los vehículos en que se movilizaban estos sujetos pero fueron impedidos de ello, ya que los vehículos se encontraban estacionados a una considerable distancia. La descripción de estos vehículos, que son dos, es la siguiente: Una furgoneta color aluminio, y una camioneta de modelo antiguo de color rojo, la cual tenía su patente borrada. Al respecto debo señalar que la mencionada camioneta tenía el color rojo, pero esto era consecuencia de que se encontraba repintada con tierra de color, ya que posteriormente mis familiares pudieron nuevamente verla a los pocos días y esta vez tenía color azul.

SEPTIMO: En la camioneta que me subieron esperaba el chofer armado con una metralleta. Fui introducido a dicho vehículo y se procedió a esposarme de ambas manos y también mi vista fue vendada. El vehículo se puso en movimiento en dirección a la Estación, y creo que en las cercanías de ésta el vehículo se detuvo y uno de los sujetos bajó y me preguntó si yo conocía al "CHICO PALMA", a lo que respondí negativamente. Después de mi respuesta el sujeto subió al vehículo y este se puso en movimiento dando varias vueltas, seguramente con el objeto de desorientarme acerca del camino a seguir. No obstante este intento creo, casi con absoluta certeza, de que seguimos por un camino de tierra llamado Santa Lucía, que va a Lontué, luego pasamos por las dos curvas y por el paso bajo nivel y continuamos por Camino a Casablanca y, al parecer, llegamos a Lontué. El vehículo se detuvo y se hizo subir a él a dos o tres nuevos detenidos. Se nos advirtió que guardáramos silencio, con la siguiente frase: "EL QUE HAELA CAGA". Posteriormente la camioneta se devolvió por el mismo camino anteriormente señalado, pasamos las curvas, el paso bajo nivel y llegamos al camino de tierra y por ahí a Entre Ríos. El vehículo se detuvo y fuimos trasladados a otro, en donde había ya otras personas detenidas, las cuales calculo en conjunto con los que veníamos en el otro vehículo en un total aproximado de quince personas. En dicho vehículo íbamos muy apretados, y creo que la camioneta no tenía toldo. Sobre nosotros echaron unas frazadas o mantas. Tomamos el camino longitudinal (Carretera Panamericana) en dirección hacia Curicó, esto lo pude deducir por los vehículos que pasaban en la carretera, creo que anduvimos aproxi-

madamente una media hora en esa dirección y poco antes o poco después de llegar al Cruce del Camino que conduce a Curíco, doblamos hacia la derecha, vale decir en dirección a la Cordillera, por un camino de tierra en el cual anduvimos unos quince minutos. Dicho camino tenía bastantes baches y el vehículo se balanceaba bastante. Al cabo de los quince minutos el vehículo se detuvo y nos hicieron bajar. Creo que estábamos a pleno campo y pude sentir un río en las cercanías. Nos hicieron entrar en una casa, con piso de madera que tenía muestras de haber sido encorado alguna vez. Nos pusieron de cara a la pared en una sala muy iluminada y que me dio la impresión de ser redonda. A esa hora ya empezaba a amanecer, de lo que me pude dar cuenta, pues me tenían cerca de una ventana. Después nos hicieron subir una escalera de unos cuatro peldaños.

OCTAVO: Ya en el interior de la casa se nos registró los bolsillos, se nos quitó los cordones de los zapatos y los cinturones, todo lo cual se hizo en el cuarto de baño de la casa. El mencionado baño era bastante amplio y tenía la taza y el estanque en mal estado, el bidet y la tina bastante sucios, lo cual daba la impresión de estar en desuso. Después de esta revisión me trasladaron nuevamente a la sala iluminada y allí me hicieron que flectara las piernas repetidamente, lo cual hicieron también con los demás detenidos. Después de esto uno a uno fuimos siendo interrogados. Este sería el primer interrogatorio a que sería sometido en la mencionada casa..

NOVENO: En este primer interrogatorio se me preguntó el nombre, profesión, el lugar en que había estudiado y donde había obtenido mi título, cuándo había viajado a la Unión Soviética, cuándo había regresado. Quienes me interrogaron al parecer eran el Jefe del grupo que me detuvo y otro sujeto más. Después de esto me llevaron de regreso al lugar del cual me habían sacado para el interrogatorio y me hicieron que nuevamente practicara ejercicios flectando las piernas. Me dieron algunos golpes de puños y pies pero no muy violentamente, y me hicieron dar vueltas sobre sí mismo y nuevamente me llevaron a interrogatorio, ahora a un lugar o dependencia distinta de la anterior, el cual, al parecer, carecía de muebles y se encontraba separada por tabiques. Me hicieron sentarme en una silla brevemente y me dieron a beber un líquido con gusto salobre y olor a creolina. Creo que se trataba de un desinfectante. Pude darme cuenta que ya había amanecido hacía un rato pues había bastante claridad. Fui obligado a sacarme la argolla que portaba en mi dedo anular izquierdo. Me sacaron las esposas y dieron comienzo a un segundo interrogatorio.

DECIMO: En este segundo interrogatorio me preguntaron las razones por las cuales me había ido del país, a lo que conteste que lo había hecho porque se me había concedido una beca; cuál era mi militancia política, a lo que respondí que no tenía militancia alguna, que era de izquierda, que participaba de los postulados de la Unidad Popular, pero que no me había inscrito ni militado en ningún partido. Después de estas preguntas, quienes me interrogaban me dijeron más o menos lo siguiente "NO TE PARECE RARO QUE TE HAYAMOS DETENIDO TAN PRONTO LLEGASTE A MOLINA. TE ESTABAMOS ESPERANDO QUE LLEGARAS A MOLINA". Después de esto empezaron a golpear me, especialmente con las palmas de las manos abiertas en la zona de las orejas. Inmediatamente de los golpes me hicieron

una nueva pregunta : Cual había sido mi misión en Cuba a la vez que afirmaron que yo había permanecido cuatro años en ese país, que no había ido a doctorarme a la Unión Soviética, sino que a recibir instrucciones también dijeron que los rusos me habían mandado en misión especial yo contesté que mi regreso al país era para trabajar en la profesión que había estudiado, a lo que mis torturadores contestaron que mis títulos no serían reconocidos. Después de mi respuesta continuaron castigándome y me quitaron nuevamente las esposas y me obligaron a desnudarme para después hacer que me tendiera sobre un somier metálico sobre el cual habían puesto algo blando. Una vez que me tuvieron tendido en el somier me dijeron "AQUI VAMOS A VER QUE HABLES YA QUE TENEMOS VEINTE DIAS PARA CONSEGUIRLO Y NO CINCO". Me dio la impresión que quien me hacía la amenaza era una persona con experiencia en interrogatorios, puesto que más bien trató de persuadirme a que contestara a la vez que me señalaba que mi no-cooperación me traería problemas. Procedieron a amarrarme las manos con un cordel por la espalda a la vez que me mojaron con agua en todo el cuerpo especialmente en la parte de los genitales. Sentí que a poca distancia otra persona daba vueltas algo, lo que me dio la impresión de ser similar a un teléfono antiguo pensé que se trataría de un generador y que me aplicarían tormento con corriente eléctrica; efectivamente mis presunciones fueron confirmadas ya que sentí un fuerte dolor en el abdomen y en los genitales a medida que me ponían unos alambres que en su extremo tenían algo así como unas piedrecillas. Uno de los torturadores, entretanto con un paño mojado me presiona fuertemente en la zona de las sienes y otro sujeta fuertemente mis piernas. Me preguntaron las razones por las cuales había efectuado viajes a Talca y con que personas había conversado en esos viajes. Contesté que lo había hecho por razones de trabajo. Continuaron torturándome y me presionaron fuertemente el tórax con las manos. Creo que todo lo descrito duró más o menos una media hora y los sujetos comentaban: "ASI QUE ERES DE LOS DUROS, TE GUSTA QUE TE VERDUGUEEN". También me dijeron que contestara sus preguntas, y que si no mi cónyuge lo pasaría mal, pues la tenían detenida. Debo señalar que por momentos creí que efectivamente podrían haber detenido a mi cónyuge. Perdí la noción del tiempo, aunque podía captar que aún era de día, pues estaba claro. Continuaron amenazándome con mi esposa, a la vez que me decían que quien cuidaría "al cabro chico", refiriéndose a mi hijo. Siguieron golpeándome y tirándome agua. Dieron orden de que me sacaran del somier y me obligaron a ponerme los calzoncillos los cuales estaban totalmente mojados: las demás vestimentas tuve que ponerme las sobrepuestas y poco después sentí mucho frío. Fui sacado de la sala de tortura, a la vez que decían; "VAMOS A VER SI HABLE TU MUJER", NOSOTROS NO TENEMOS NADA QUE VER CON LOS DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y LA VICARIA. "AQUI MANDAMOS NOSOTROS". Yo sentía mucho frío y creo que me estaba entumiendo, pues me tenían inmóvil y de pie. Me cambiaron el cordel de mis manos por otro más delgado y nuevamente me dejaron de pie pude sentir la presencia de otras personas en el recinto. En cierto momento vino uno de los sujetos y me desató y me dio instrucciones para que me pusiera la camisa y la chomba. Me dieron algo de comer, para lo cual previamente me trasladaron a otra sala. Me preguntaron nuevamente mi nombre el carnet de identidad. Luego me hicieron firmar un documento en que decía que me habían devuelto las especies y que no había recibido apremios

de la C.N.I. de Curicó. El otro papel decía que no había recibido malos tratos durante mi permanencia en la C.N.I. de Curicó. Estos documentos eran escritos en el mismo lugar, a máquina, en una especie de papel de envolver de lo que pude darme cuenta pues me hicieron levantar la venda cuando tuve que firmar. En mi concepto el recinto en que me tenían podría ser una escuela, ya que los bancos que allí había eran de escuela. En el segundo piso se sentían otras personas, pero me dio la impresión que no eran detenidos, sino que más esas dependencias eran ocupadas por los torturadores. Después de firmar me dijeron que me examinaría un médico.

UNDECIMO.- Me condujeron a otra pieza en donde también estaban los otros prisioneros, se nos advirtió que no hablaríamos mucho. Ya en la sala me hicieron levantar la camisa y que dijera mi nombre y cédula de identidad y me hicieron salir. Después me examinó una persona que dijeron que era el médico. Pude darme cuenta que se trataba de un hombre macizo, de manos grandes y peludas. Me palpó en diferentes partes del cuerpo y me preguntó si me habían golpeado a lo que respondí afirmativamente; después me preguntó si me habían aplicado corriente, a lo que también contesté afirmativamente, me preguntó dónde y lo indiqué. Procedieron a secarme la zona en que yo indicaba y el médico me preguntó "ESTA SEGURO". Sentí que empezaban a darme una serie de golpes de pies y manos, a la vez que otras personas decían "QUIEN TE HA PEGADO, QUIEN TE HA APLICADO LA CORRIENTE" "¿QUIERES SEGUIR EN LA PARRILLA". Ante esta nueva golpiza y en la certeza de que quien me examinaba era un médico cómplice de las torturas, me di cuenta que nada ganaba con decir que me habían golpeado, y pese a lo absurdo de la situación y de que me estaban golpeando y amenazando, dije que no me habían torturado ni aplicado corriente. Realmente mi capacidad física se encontraba en el límite pues durante todo ese tiempo me habían mantenido de pie. Terminó el examen médico, si así puede llamársele y no volvieron a atarme y me dejaron de pie en la misma sala y pude estar tranquilo por un rato, incluso pude sentarme en el suelo y apoyar mi espalda en la pared. Ignoro cuanto tiempo estuve en esa posición, me había relajado en parte y de improviso se me dio orden de ponerme de pie y empezar a flectar las piernas. Me dio la impresión de que ya había llegado la noche. Me dieron de comer y creo que igual hicieron con los demás detenidos. En realidad esto lo supongo, pues aún me mantenían con la venda puesta sobre mis ojos. Debo señalar que en forma permanente se sentía música y, al parecer, emanaba de equipos de buena calidad. A ratos se sentía la radio otras veces grabaciones tomadas de emisiones radiales, pues era frecuente escuchar la hora que no tenía ninguna concordancia con la que hacía poco rato habíamos escuchado, lo que me hizo pensar que todo esto estaba fríamente programado para hacer que nos desorientáramos en cuanto al transcurso del tiempo. Creo que tuvimos oportunidad de escuchar la radio F.M. de Santa Cruz. Debo señalar que no era una sola la radio que se escuchaba, ya que simultáneamente había varios receptores funcionando y en distintas partes del recinto. Por ratos venía alguno de los torturadores y nos daba órdenes para sentarnos en el suelo y tan pronto captaba que alguno, vencido por el cansancio y la tortura dormitaba, le daba un fuerte golpe para obligarlo a despertarse. En algún momento llegó uno de los aprehensores y me dijo que me apoyara en la pared y tratara de dormir. Efectivamente me quedé dor-

mido y no sé cuanto rato después o, quizás tan pronto me quedé dormido subieron el volumen de la música y desperté pues aparte de la música, los propios sujetos hacían mucho ruido. Evidentemente se trataba de impedirnos dormir. Pude darme cuenta que los vehículos salían y volvían y se sentía movimiento de gente. Me daba la impresión que dejaban en libertad a algunos y regresaban con otras personas detenidas. Los interrogatorios continuaron durante toda la noche. Ya al amanecer me dieron y me imagino que a los demás detenidos también, un tazón de café. Me tomaron fotografías de frente y de perfil y ya en realidad no tenía conciencia de cuanto tiempo había pasado pero en algún momento me dieron de comer por lo que deduje que podría ser la hora del almuerzo del día domingo 2 de noviembre; después me llevaron a otra pieza que me pareció distinta de aquella en que me sometieron a torturas en el somier allí había un sujeto que me dijo que conversaría conmigo y me ofreció un cigarrillo, en realidad no hubo tal conversación pues este sujeto se dedicó por completo a hacer imputaciones, sin permitirme que yo respondiera en ningún momento, me dijo, por ejemplo, que se había dado cuenta que yo era inteligente, que mis interrogatorios lo habían demostrado, que yo era un espía ruso, dijo textualmente "TE PREPARARON EN LA U", como yo tratara de responder a sus imputaciones me dijo "ESTOY HABLANDO YO", sin permitirme ninguna respuesta. Después hizo que me pusiera de pie frente a la muralla y con las piernas abiertas en donde permanecí por largo rato, para después hacer que me sentara en una silla y detrás un sujeto que procedió a golpearme quien me interrogaba me dijo "YO SOY UN TIPO DE INTELIGENCIA, SI CAIGO EN PODER DEL ENEMIGO - COMO EL CASO TUYO - SE LE APRIETA UN POCO MAS QUE AL RESTO". "SI YO CAIGO HAGO EL PAPEL TUYO O ME DOY VUELTA, QUE ES LO QUE YO HARIA". Continuó este sujeto diciéndome que lo mejor que yo podía hacer era cooperar y me instó a que empezara a hablar lo que él suponía que yo debería saber. En cierto momento me mostró algo así como un cordón con un punto en su extremo y me preguntó si sabía lo que era yo en realidad no sé de qué se trataba. Este sujeto refiriéndose a este aparato, me dijo "si se nos pasa un poquito, te vas cortado". De vez en cuando aparecía el que cumplía las funciones de jefe del grupo y nuevamente se repetían las amenazas que me formulaban. Me decían que traerían a toda mi familia si yo no les decía lo que sabía, a la vez que hacían mención a una carta que yo habría escrito a una tía. En realidad cuando yo recién llegué a la U.R.S.S. escribí a una tía -actualmente fallecida- acerca de lo que era mi vida en ese país, pero esta carta databa del año 1971. Así transcurrió el segundo día de mi encierro y torturas.

DUODECIMO: El objetivo principal de los aprehensores y torturadores era obtener mi cansancio físico pues no me permitían dormir y me hacían permanecer de pie frente a una pared con los brazos en alto. Llegó un momento en que ya no sentía mis brazos y estos se bajaban por sí solos, ante lo cual los sujetos me golpeaban para nuevamente forzarme a subirlos. Nuevamente me dieron algo de comer, estaba claro por lo que pienso que era el día Lunes al mediodía y pude darme cuenta que también les estaban dando comida a los otros detenidos. Me hicieron comer de pie, y después me llevaron al baño, donde pude darme cuenta que había otro detenido que estaba desnudo. Me trajeron de vuelta a la sala

grande y ahí nuevamente me obligaron a hacer gimnasia en realidad todo esto yo lo hacía automáticamente y en realidad incluso estaba asombrado por poder hacerlo ya que realmente no sentía mi cuerpo. Me permitieron sentarme un rato, que no puede haber sido más de cinco minutos cuando entró el jefe y preguntó rudamente la razón por la que yo estaba sentado, por lo cual nuevamente me hicieron que empezara a flectar las piernas hasta que caí rendido y me dormí tirado en el suelo, incapaz de volver a pararme. Sentí que me estaban pinchando con un alfiler, pero en realidad no sentí dolor, pues ya todo mi cuerpo se había tornado insensible después de tanto esfuerzo físico. Me pincharon tanto en los muslos como en los pies. De todo esto pude darme cuenta pese a encontrarme en un estado de semi-inconciencia. Me llevaron arrastrando hasta el somier, "parrilla" le llamaban los torturadores y allí me tendieron, a la vez que me decían "AHORA TENIS OUE CANTAR NEGRO". Me desnudaron y me llevaron al baño y con una cacerola me mojaron por todo el cuerpo. Me llevaron de regreso a la pieza en que estaba la "parrilla" y me golpearon violentamente y después me tendieron sobre el somier. Fui amarrado de pies y manos y nuevamente me aplicaron corriente, pero ahora lo hicieron con un aparato distinto del anterior, este parecía más bien un bombín, con la punta de éste me presionaban el pecho, la frente, el ano, los testículos y sentía que un escalofrío recorría mi cuerpo. También mientras estaba en esa posición me golpearon y me presionaron fuertemente el tórax, incluso llegué a pensar que el objetivo de cargar mi pecho era para asegurar que el corazón no se paralizara. Continuaban dando vueltas a la manivela que generaba la corriente al cual tenían conectado esta especie de bombín. Me di cuenta que gritando se me aliviaba un poco el dolor por lo cual lo hice y los sujetos trataron de impedir que yo gritara. Me tapan la boca y me hacen cosquillas en los pies, a la vez que me presionaban los muslos y me decían "TENEMOS UNA CAJA CON MIERDA" a la vez que procedieron a ponerla en mi boca, y me obligaron a ingerir parte de ella. Los sujetos decían a "A NOSOTROS NO NOS VAS A GANAR" "VAMOS COME", a la vez que me obligaban a seguir ingiriendo excrementos. Después de esto me hicieron descansar un rato. Dijeron te vamos a dar un descanso y te vamos a traer de nuevo. Me hicieron vestir y me sacaron del lugar hacia otra pieza por un momento pensé que ya me dejarían tranquilo. Sin embargo, me llevaron hasta cerca de donde estaba uno de los sujetos que manejaba los equipos de música y me dieron instrucciones para que permaneciera de pie y levantara una de las manos con la palma hacia arriba hasta que esta se me viniera abajo por efecto del cansancio, después de lo cual debía repetir la operación con la otra mano y así sucesivamente. Pero esto no era todo, en cada oportunidad en que se me caía una de mis manos me golpeaban para intentar que la volviera a subir. Después llegó otro sujeto y me dio órdenes para que me sentara en el suelo. Seguramente debido al cansancio, la falta de oportunidad para dormir, las torturas y los golpes recibidos, sentí que estaba afiebrado y que estaba en un mundo irreal: me imaginé que estaba en una gran sala alfombrada y que había mucha gente tomando café. En algún momento volví a recuperar la conciencia en parte y me di cuenta que estaba sentado en el suelo y que uno de mis verdugos me señalaba que estaban verificando mis datos y que tal vez podría quedar libre. Me tomó el pulso y me dijo que descansara.

Sentí que alguien me cubría con una frazada y que me ponían unos diarios a modo de almohada. Dormí, aunque desperté varias veces, como buscando algo; imaginaba, por ratos que había en los alrededores niños chicos jugando. En algún momento me levanté la venda que cubría mis ojos y vi a uno de los sujetos que me cuidaba el cual me preguntó "QUE TE PASA". Le pregunté que donde me encontraba, y el sujeto me dio alguna respuesta y me dijo que me sentara. Creo que era de madrugada. Me dejaron tranquilo aunque no sabía que pasaría ni que día era. Después me pararon y quisieron darme de comer. Yo tenía tendencia a seguir sentado; además la música me producía un gran letargo; me imaginaba cosas seguramente como un mecanismo de defensa de mi mente, pues pensaba que estaba en un salón de ventas, todo muy lindo y lujoso, pero las paredes como que se alejaban de mí, en realidad no lograba sobreponerme a los tratos que había recibido. En la noche me vio el mismo médico, que anteriormente me había examinado, me apretó el tórax y algo masculló con los torturadores lo cual no logré entender, salvo la parte final en la cual señaló que me había examinado por tercera vez. Uno de los aprehensores me dijo que me iría del lugar, después del examen del médico, noté que había bastante movimiento en el lugar. También el trato cambió y dejaron de golpearme, me sentaron en una silla y desde ahí pude darme cuenta que a las demás personas detenidas se les continuaba castigando. En cierto momento me dieron algo de comer y nuevamente me llevaron a tomarme fotografías de frente y de perfil. Igual que la primera vez. El sujeto que me sacó las fotos me dijo que quedaría en libertad y me señaló, apuntando hacia una mesa, que ahí estaban mis especies. Le pregunté que pasaba con el proyector de diapositivas que habían retirado en el allanamiento a mi casa, y el sujeto me contestó que también me lo devolvieran. Pregunté a que hora sería eso, y me respondió que se haría tan pronto hubiera disponibilidad de máquina refiriéndose a la posibilidad de contar con un vehículo para que me transportara. Después el sujeto me instó a que colaborara con la C.N.I., más o menos con las siguientes palabras "TE VOY A IR A VISITAR", le pregunté si esa visita sería con los mismos caracteres de aquella en que me habían detenido, me dijo "TENEMOS INTERES EN QUE COLABORES, EN QUE TRABAJES CON NOSOTROS", después de lo cual me hizo firmar cuatro papeles en blanco. Me llevaron de vuelta a la sala y pude notar que había gente que se quejaba. Llegó un sujeto que me dijo que quedaría libre a la mañana siguiente al cual le señalé que quería quedar en libertad lo antes posible. Mientras esperaba que me dejaran en libertad, los sujetos me daban que lo mejor era que me olvidara de mi pasado, que me fuera del país, que no me dejarían trabajar. En algún momento vino el que oficiaba de jefe del grupo y me dijo que la proyectora no me sería devuelta en razón de que yo la podría ocupar para dar charlas. La espera se hizo interminable, pues los sujetos me instaban a decir palabras en ruso las cuales debía repetir constantemente y cada vez que cada uno de ellos me lo pedía. En realidad todo esto no era más que una mofa hacia mi persona, pues ya no había cargos en mí contra y pronto recuperaría la libertad. Durante esta espera recibí dos cigarrillos, una taza de agua y también un poco de whisky. Después me sacaron del local por la misma parte en que me habían ingresado, esto lo pude notar, pues tuve que descender los mismos peldaños que había subido al entrar. Junto a mí sacaron también a otra persona que estaba detenida, al cual llamaban "EL FLACO", a ambos nos

subieron a una camioneta y allí nos hicieron esperar. Allí estuvimos aproximadamente una media hora. Sentí un río cercano, pregunté que hora era y uno de los sujetos que nos cuidaba dijo que deberían ser cerca de las cuatro de la mañana, además de empezar a hacer bromas y que volveríamos a nuestras casas y que podríamos dormir con nuestras señoras. Posteriormente llega otro de los aprehensores y nos da instrucciones para que nos sentemos en el piso de la camioneta. Pude dar cuenta por las características físicas de la camioneta que se trataba de la misma en que me habían sacado de la casa de mis padres al momento de la detención. Nuevamente se nos preguntó de que lugar éramos y yo contesté que era de Molina, de la Población del Seguro; sentí que uno de los sujetos, al parecer el chofer, señalaba dirigiéndose a otro "SI TIO, YO SE DONDE QUEDA"; "EL FLACO", vale decir, el otro prisionero, contestó que él era de "LO ESME-RALDA". La camioneta se puso en movimiento en retroceso y pude notar que estábamos subiendo, ya que las ruedas patinaban y el motor se sentía forzado. Posteriormente dio la vuelta y empezó a salir. Tengo la impresión que no era el mismo camino por el cual llegamos, pues este estaba en más malas condiciones. En alguna parte cruzamos por agua, por espacio de unos cinco metros, lo que podría haber sido un estero, acequia o agua en el camino. El vehículo dio varias vueltas y luego entramos en un camino pavimentado. Posteriormente tomamos otros caminos y el vehículo se detuvo por un instante e hicieron bajar "AL FLACO". A él le dejaron que caminara "derechito", sin mirar para atrás. Sentí que lo gritaban, "PA' DONDE ESTAY MIRANDO CONCH'E TU MADRE"; a mí me pasaron una frazada para que me cubriera, pues notaron que yo tenía mucho frío. Noté que el sujeto que nos cuidaba se pasaba hacia la cabina, y yo al parecer quedé solo en la parte posterior del vehículo. El vehículo nuevamente se puso en movimiento y creo que estábamos circulando por el camino longitudinal, pues notaba el paso de otros vehículos y cambios de luces. Anduvimos más o menos una media hora y creo que tomamos el camino que va a Lontué y que llegamos por caminos interiores a Molina, pasando por Casablanca. Me percaté que habíamos llegado a Molina, pues noté las luces del alumbrado público, y me dijeron "YA NEGRO, TE TOCO", me cortaron la venda que cubría mis ojos, la luz me cegó, y al caminar me marée, pues era la primera vez que caminaba solo y sin apoyo desde que ocurriera la detención. Me dieron instrucciones para que caminara sin mirar hacia atrás, a la vez que me decían que estaba en la Avenida Luis Cruz Martínez cerca del Servicentro. Empecé a caminar y sentí que el vehículo arrancaba a gran velocidad en dirección hacia la estación. Me fui caminando hacia mi casa a la cual llegué alrededor de las 5,30 horas de la madrugada, del día jueves 6 de Noviembre, después de cinco días de haber estado privado de libertad.

DECIMO TERCERO: Antes de terminar esta declaración debo señalar, que durante el tiempo de detención se me preguntó por diversas personas, de las cuales recuerdo los siguientes nombres: Padre Teodoro Klomberg, "CHICO PALMA", Marcelo Concha, Sergio Blaset, también por una persona de apellido Edwards. Me hicieron preguntas acerca de personas de las cuales yo tenía tarjetas de visita en mi porta carnet, evidentemente los nombres de éstos los tomaban de allí. También me hicieron señalar nombres de personas que habían viajado conmigo cuando yo me dirigí a la Unión Soviética. En alguno de los interrogatorios me hicieron hacer un relato

in extenso desde el momento en que yo había salido del país, con destino a la Unión Soviética, relatando quien nos había recibido allí, la línea en que habíamos viajado, el régimen de estudios, la forma de hacer la práctica, vale decir, un resumen de todo lo que había sido mi vida estudiantil en la U.R.S.S.- También se me preguntó como había obtenido mi pasaporte para regresar a Chile en qué Consulado y aseguraban que yo había ingresado ilegalmente al país.

DECIMO CUARTO: Extiendo la presente declaración con el objeto de dejar constancia de los hechos que me han afectado, de las torturas de que he sido objeto, de la arbitraria privación de libertad, y especialmente, del intento de los organismos de Seguridad de convertirme en uno de sus colaboradores. La presente declaración deberá servir de suficiente prueba, en el caso de que hechos similares me afecten, acerca de la autoría de quienes me privaron de libertad, vale decir, que los torturadores y aprehensores pertenecen a la Central Nacional de Informaciones.

Para constancia de lo anterior, firmo.

IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE
NOVIEMBRE DE 1980 EN LA PRENSA

1.-	AZUCAR	11,40%	30.11.80.
2.-	PAN	2,73%	30.11.80.
3.-	LECHE CONDENSADA	5,65%	30.11.80.
4.-	SEMOLA	7,70%	30.11.80.
5.-	TALLARINES	7,40%	30.11.80.
6.-	FIDEOS	8,70%	30.11.80.
7.-	VIVIENDA	4,00%	30.11.80.
8.-	ARROZ	4,80%	30.11.80.

El I.P.C. de noviembre fue de un 2,6%. En los primeros 11 meses de este año la inflación es de un 28,7%.